



# Asamblea General

Distr. general  
31 de agosto de 2012  
Español  
Original: inglés

**Sexagésimo séptimo período de sesiones**  
Tema 130 del programa provisional\*  
**Presupuesto por programas para el bienio 2012-2013**

## **Estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad**

### **Grupo temático II: Equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines**

#### **Informe del Secretario General**

##### *Resumen*

En el presente informe se indican las necesidades de recursos previstas para 2013 en las 11 misiones políticas especiales creadas en virtud de decisiones del Consejo de Seguridad y comprendidas en el grupo temático de equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines.

Las necesidades estimadas para 2013 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 31.355.000 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Teniendo en cuenta el saldo estimado de 2.076.100 dólares que se prevé que quedará sin comprometer a fines de 2012, la cantidad adicional solicitada para las 11 misiones es de 29.278.900 dólares.

\* A/67/150.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Sinopsis de la situación financiera . . . . .	3
II. Misiones políticas especiales . . . . .	4
A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea . . . . .	4
B. Grupo de Expertos sobre Liberia . . . . .	13
C. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire . . . . .	19
D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo . . . . .	27
E. Grupo de Expertos sobre el Sudán . . . . .	35
F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea . . . . .	41
G. Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán . . . . .	48
H. Grupo de Expertos sobre Libia . . . . .	55
I. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas . . . . .	60
J. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa . . . . .	72
K. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo . . . . .	82

## I. Sinopsis de la situación financiera

1. Las necesidades estimadas para 2013 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 31.355.000 dólares (deducidas las contribuciones del personal). El cuadro 1 permite comparar los recursos totales necesarios para 2013 con los correspondientes a 2012, que fueron aprobados por la Asamblea General en su resolución 66/247 tras examinar los informes del Secretario General (A/66/354/Add.2 y Corr.1) y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/7/Add.12).

Cuadro 1

### Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2012			Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013			
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia: economías (déficit)	Totales	Netas <sup>a</sup>	No periódicas	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Grupo de Supervisión para Somalia	2 234,5	2 239,6	(5,1)	2 479,2	2 484,3	–	244,7
Grupo de Expertos sobre Liberia	641,7	592,9	48,8	632,2	583,4	–	(9,5)
Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire	1 319,4	1 291,2	28,2	1 293,4	1 265,2	–	(26,0)
Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	1 546,3	1 361,5	184,8	1 533,4	1 348,6	–	(12,9)
Grupo de Expertos sobre el Sudán	1 846,3	1 562,1	284,2	1 609,0	1 324,8	–	(237,3)
Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	2 746,8	2 749,1	(2,3)	2 754,8	2 757,1	–	8,0
Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán	3 193,6	3 152,4	41,2	3 099,8	3 058,6	–	(93,8)
Grupo de Expertos sobre Libia	2 597,0	1 493,1	1 103,9	1 456,8	352,9	–	(1 140,2)
Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas	4 263,8	4 399,3	(135,5)	4 388,1	4 523,6	–	124,3
Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	3 045,7	2 670,5	375,2	3 190,8	2 815,6	–	145,1
Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	8 892,5	8 739,8	152,7	8 917,5	8 764,8	–	25,0
<b>Total</b>	<b>32 327,6</b>	<b>30 251,5</b>	<b>2 076,1</b>	<b>31 355,0</b>	<b>29 278,9</b>	<b>–</b>	<b>(972,6)</b>

<sup>a</sup> Necesidades netas teniendo en cuenta las estimaciones de economías o déficit para 2012.

## II. Misiones políticas especiales

### A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea

(2.479.200 dólares)

#### **Antecedentes, mandato y objetivo**

2. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea es el sucesor del Grupo de Supervisión para Somalia, cuyo mandato se amplió para incluir a Eritrea tras la aprobación de la resolución 1907 (2009) del Consejo de Seguridad. El 25 de julio de 2012 fue restablecido por un período de 13 meses mediante la resolución 2060 (2012) del Consejo de Seguridad, en cuyo párrafo 14 el Consejo solicitó al Secretario General que tomara las medidas necesarias para restablecer el Grupo de Supervisión, que estaría integrado por ocho expertos, aprovechando la pericia de los miembros del Grupo de Supervisión establecido en virtud de la resolución 2002 (2011).

3. El Grupo de Supervisión vigila el cumplimiento de los regímenes de sanciones en Somalia (embargo territorial de armas, prohibición de exportación e importación de carbón vegetal, prohibición de viajar, congelación de activos y embargo de armas selectivo) y Eritrea (embargo territorial de armas de dos vertientes, prohibición de viajar, congelación de activos y embargo de armas selectivo). El Grupo presenta informes al Consejo por conducto de su Comité establecido en virtud de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea. Se han encomendado las siguientes tareas al Grupo de Supervisión:

a) Ayudar al Comité a supervisar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008), incluida la presentación de información sobre su incumplimiento, e incluir en los informes que presente al Comité toda información pertinente para la posible designación de las personas y entidades descritas en el párrafo 1 de la resolución 2002 (2011);

b) Ayudar al Comité a compilar los resúmenes a que se hace referencia en el párrafo 14 de la resolución 1844 (2008) sobre los motivos de inclusión en la lista de las personas y entidades designadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 2060 (2012);

c) Investigar toda operación portuaria realizada en Somalia que pueda generar ingresos para Al-Shabaab, entidad designada por el Comité por cumplir los criterios de inclusión en la lista que figuran en la resolución 1844 (2008);

d) Proseguir las tareas indicadas en el párrafo 3 a) a c) de la resolución 1587 (2005), el párrafo 23 a) a c) de la resolución 1844 (2008) y el párrafo 19 a) a d) de la resolución 1907 (2009), a saber:

i) Seguir investigando la aplicación del embargo de armas por los Estados Miembros y sus infracciones mediante, entre otras cosas, investigaciones sobre el terreno en Somalia cuando sea posible y, según proceda, en otros Estados, en particular los de la región;

ii) Evaluar las medidas tomadas por las autoridades de Somalia, así como por los Estados Miembros, en particular los de la región, para aplicar cabalmente el embargo de armas;

- iii) Formular recomendaciones concretas sobre la base de información detallada en los distintos campos de especialización pertinentes en relación con las infracciones, así como medidas para poner en vigor el embargo de armas en sus diversos aspectos y aplicarlo en forma más estricta;
- iv) Prestar asistencia al Comité para supervisar la aplicación de la resolución 1844 (2008) proporcionando toda información sobre las violaciones de las medidas impuestas en virtud de sus párrafos 1, 3 y 7, además del embargo de armas general y completo reafirmado en el párrafo 6 de la resolución;
- v) Incluir en sus informes al Comité toda información pertinente para la inclusión por el Comité en la lista de las personas y entidades que se describen en el párrafo 8 de la resolución 1844 (2008);
- vi) Ayudar al Comité a recopilar los resúmenes de los motivos a que se hace referencia en el párrafo 14 de la resolución 1844 (2008);
- vii) Asistir al Comité en el seguimiento de la aplicación de las sanciones relacionadas con Eritrea;
- e) Investigar, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, incluidas las de los sectores de las finanzas, el transporte marítimo y otros, que generen ingresos que se utilicen para cometer infracciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;
- f) Investigar todos los medios de transporte, rutas, puertos marítimos, aeropuertos y otras instalaciones que se utilicen en relación con las infracciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;
- g) Seguir afinando y actualizando la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que cometan los actos descritos en el párrafo 1 de la resolución 2002 (2011), dentro y fuera de Somalia, y de quienes los apoyen activamente, con miras a la posibilidad de que el Consejo adopte medidas en el futuro, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado;
- h) Elaborar una lista preliminar de las personas y entidades que realicen los actos que se describen en el párrafo 15 a) a e) de la resolución 1907 (2009), dentro y fuera de Eritrea, y de quienes los apoyen activamente, con miras a la posibilidad de que el Consejo adopte medidas en el futuro, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado;
- i) Seguir formulando recomendaciones sobre la base de sus investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos designado en virtud de las resoluciones 1425 (2002) y 1474 (2003), y de los informes anteriores del Grupo de Supervisión nombrado en virtud de las resoluciones 1519 (2003), 1558 (2004), 1587 (2005), 1630 (2005), 1676 (2006), 1724 (2006), 1766 (2007), 1811 (2008), 1853 (2008), 1916 (2010) y 2002 (2011);
- j) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas para la adopción de nuevas medidas a fin de mejorar el cumplimiento general de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea y de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución 1907 (2009) en relación con Eritrea;
- k) Ayudar a determinar las esferas en que se puede incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de los embargos de armas

relativos a Somalia y Eritrea y de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución 1907 (2009) en relación con Eritrea;

l) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, una exposición informativa de mitad de período dentro de los seis meses siguientes a su establecimiento, y presentar al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus actividades;

m) Presentar, por conducto del Comité y a más tardar 30 días antes de que termine el mandato del Grupo de Supervisión, dos informes finales, uno sobre Somalia y el otro sobre Eritrea, acerca de todas las tareas indicadas más arriba para que los examine el Consejo de Seguridad.

4. En 2011 y 2012, el Grupo de Supervisión realizó las siguientes actividades: a) viajes a zonas motivo de preocupación del Cuerno de África y otras zonas; b) reuniones con altos funcionarios gubernamentales de la región y representantes de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y misiones diplomáticas; c) contactos con personalidades bien informadas de la sociedad civil y la comunidad empresarial de Somalia y Eritrea; d) contactos con otros grupos de expertos a los que el Consejo de Seguridad ha encomendado la supervisión de regímenes de sanciones selectivas; e) reuniones con el Representante Especial del Secretario General para Somalia y con el personal de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS), así como con la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la AMISOM (UNSOA); f) reuniones con miembros del equipo de las Naciones Unidas en Somalia, organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia humanitaria y representantes de varias compañías navieras; y g) presentación de informes mensuales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) y celebración de una sesión informativa de mitad de período y presentación de dos informes finales (S/2012/544 sobre Somalia y S/2012/545 sobre Eritrea).

#### **Cooperación con otras entidades**

5. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea coopera con grupos análogos establecidos por el Consejo de Seguridad y recaba asistencia de organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana y la AMISOM, la Liga de los Estados Árabes, la IGAD, la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas. Asimismo, colabora estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Somalia y la UNPOS en cuestiones relacionadas con su mandato. Por otra parte, el Grupo mantiene relaciones con numerosos funcionarios gubernamentales y con representantes del sector privado y las organizaciones no gubernamentales sobre cuestiones relativas a su mandato.

6. El Grupo de Supervisión seguirá teniendo su sede en Nairobi. La Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi facilitará espacio de oficinas y oficiales de seguridad, a título reembolsable, para que escolten al Grupo conforme a las evaluaciones de seguridad sobre el carácter sensible de sus conclusiones. Se seguirá

solicitando asesoramiento en materia de seguridad del Departamento de Seguridad. La UNSOA proporcionará apoyo administrativo y logístico al Grupo de Supervisión en Nairobi, en particular en lo que respecta a la contratación de personal local, el acceso a equipo y redes de tecnología de la información y comunicaciones, el mantenimiento de los vehículos y la tramitación de los viajes en la región, así como en relación con otros trámites administrativos, a título reembolsable. Aunque la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi ha proporcionado apoyo administrativo y logístico en el pasado, la naturaleza operacional de la UNSOA en Kenya y Somalia hace que sea más apropiado facilitar el apoyo necesario al Grupo de Supervisión.

7. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos ofrece a los equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines asesoramiento y orientación sustantivos, incluido apoyo procesal y en materia de memoria institucional en relación con los grupos de sanciones. También facilita apoyo logístico y administrativo en lo que respecta a cuestiones como la tramitación de los viajes aéreos, la obtención de visados y autorizaciones de seguridad para los grupos y la prestación de asistencia en relación con otros trámites administrativos. La Oficina Ejecutiva del Departamento sigue prestando apoyo administrativo a los equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, entre otras cosas en la formalización de los contratos, la tramitación de los pagos y los preparativos de los viajes.

#### **Información sobre la ejecución**

8. En 2011 y 2012, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea proporcionó al Comité del Consejo de Seguridad una lista de personas y entidades que violaban las disposiciones de las sanciones que figuraban en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1844 (2008) y 1907 (2009). También proporcionó documentos justificativos que contenían datos biográficos y explicaciones detalladas respaldadas con pruebas concretas de los motivos por los que una persona o entidad cumplía los criterios para su inclusión en la lista. El Grupo de Supervisión siguió presentando al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus trabajos. En febrero de 2012, presentó su exposición informativa de mitad de período al Comité y en julio de 2012 presentó sus informes finales sobre Somalia (S/2012/544) y Eritrea (S/2012/545), en los que figuraban pruebas detalladas en apoyo de sus conclusiones. El informe incluía 20 recomendaciones para que las estudiara el Comité.

9. Durante su último mandato, el Grupo de Supervisión visitó 28 países (muchos de ellos más de una vez), envió 141 cartas oficiales y tuvo la oportunidad de consultar numerosas fuentes oficiales y confidenciales, incluidas personas que desempeñaban o habían desempeñado cargos públicos o en partidos políticos en Eritrea, líderes políticos, empresariales y cívicos de Somalia y más de 100 personas que eran o habían sido miembros de diversos grupos armados de oposición en la región.

10. La inclusión de Eritrea en el ámbito del mandato del Grupo de Supervisión planteó un problema particular con respecto a la reunión de información, y el Grupo se vio obligado a depender principalmente de fuentes de la diáspora para obtener la información necesaria. En particular, el Grupo se puso en contacto con muchos exoficiales militares y de inteligencia y exdiplomáticos de Eritrea que tenían

conocimiento previo del Frente Popular para la Democracia y la Justicia y del estamento militar.

11. En una carta conjunta publicada el 1 de mayo de 2012 por la Unión Africana, las Naciones Unidas y la IGAD se solicitó que las nuevas sanciones contra los saboteadores se remitieran al Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea de las Naciones Unidas para que abriera una investigación conforme a lo dispuesto en la resolución 1844 (2008) del Consejo de Seguridad.

12. En su informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 (A/66/7/Add.12), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto consideró positiva la unificación de los programas informáticos utilizados por los equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines. A partir de 2011, el Departamento de Asuntos Políticos trató de proporcionar material informativo por suscripción para que los expertos pudieran seguir los acontecimientos y reunir información a escala global, como complemento de las fuentes tradicionales de información, y de adquirir programas informáticos especializados para facilitar el análisis de un amplio volumen de datos complejos. En 2011 y 2012, el acceso a las suscripciones ha sido fundamental para obtener información a la que de otro modo no habría podido accederse a través de los medios de comunicación gratuitos. En particular, los expertos han utilizado esos informes, análisis y artículos de actualidad para corroborar información o pistas de investigación que han obtenido gracias a viajes y trabajo de campo en busca de información sobre las violaciones de embargos, prohibiciones de viajar y congelaciones de fondos pertinentes, o sobre otras cuestiones que han surgido en el curso de investigaciones realizadas en el cumplimiento de su mandato. Para 2012, todos los equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines habían adquirido los programas informáticos especializados. Se espera que los programas reporten beneficios similares a los obtenidos por el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones a Al-Qaida y los talibanes, que utiliza el programa desde 2009.

#### Ejecución en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012</b>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Comité envió cartas a los Estados Miembros, los departamentos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales en relación con las conclusiones que figuraban en el informe del Grupo de Supervisión (S/2011/433). Además, el Presidente del Comité informó al Consejo de Seguridad sobre las conclusiones del informe y se reunió personalmente con los representantes permanentes de varios países mencionados en el informe</li> </ul>

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012</b>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>El 5 de diciembre de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2023 (2011) por la que reforzó el régimen de sanciones contra Eritrea a raíz de las conclusiones que figuraban en el informe del Grupo. Además, el 22 de febrero de 2012, el Consejo aprobó la resolución 2036 (2012) por la que imponía una prohibición de exportación e importación del carbón vegetal de Somalia, que el Grupo de Supervisión había recomendado en el párrafo 449 e) de su informe</li> </ul>

### **Hipótesis de planificación para 2013**

13. En 2013, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea seguirá vigilando la aplicación de los embargos territoriales de armas a Somalia y Eritrea y de la prohibición de exportación e importación de carbón vegetal de Somalia. El Grupo también vigilará el cumplimiento de las sanciones selectivas impuestas por las resoluciones 1844 (2008) y 1907 (2009). Realizará una amplia labor sobre el terreno y presentará informes mensuales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad. Asimismo, seguirá proporcionando actualizaciones orales, un informe de mitad de período y dos informes finales en los que ofrecerá una relación detallada de sus investigaciones y formulará recomendaciones a la atención del Consejo sobre el modo de mejorar la eficiencia y eficacia de los regímenes de sanciones contra Somalia y Eritrea.

14. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Supervisión.

**Objetivo:** Prevenir todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia y Eritrea

<b>Logros previstos</b>	<b>Indicadores de progreso</b>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados y organizaciones sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo de Supervisión <i>Medidas de la ejecución</i> 2011: 8 Estimación 2012: 12 Objetivo 2013: 14

ii) Número de reuniones bilaterales entre el Presidente del Comité y los Estados y organizaciones afectados para hacer un seguimiento del informe del Grupo de Supervisión

*Medidas de la ejecución*

2011: 4

Estimación 2012: 4

Objetivo 2013: 8

---

*Productos*

- Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité (2)
- Exposiciones informativas del Comité (3)
- Informes mensuales al Comité (9)
- Investigaciones relacionadas con la aplicación y las violaciones de las sanciones del Consejo de Seguridad (12)

---

**Logros previstos**

**Indicadores de progreso**

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Supervisión que reciben el visto bueno del Comité

*Medidas de la ejecución*

2011: 34

Estimación 2012: 35

Objetivo 2013: 35

ii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas de sanciones

*Medidas de la ejecución*

2011: 25

Estimación 2012: 25

Objetivo 2013: 25

---

*Productos*

- Lista preliminar actualizada de infractores del embargo de armas presentada al Comité para su examen (1)
- Recomendaciones por escrito sobre medidas adicionales para mejorar el cumplimiento general del embargo de armas y las sanciones selectivas individuales presentadas al Comité (10)

---

**Factores externos**

15. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Supervisión, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

## Cuadro 2

### Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2012			Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013			
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia: economías (déficit)	Totales	Netas <sup>a</sup>	No periódicas	Diferencia
Personal civil	268,5	310,7	(42,2)	526,0	568,2	–	257,5
Gastos operacionales	1 966,0	1 928,9	37,1	1 953,2	1 916,1	–	(12,8)
<b>Total</b>	<b>2 234,5</b>	<b>2 239,6</b>	<b>(5,1)</b>	<b>2 479,2</b>	<b>2 484,3</b>	<b>–</b>	<b>244,7</b>

<sup>a</sup> Necesidades netas teniendo en cuenta las estimaciones de economías o déficit para 2012.

16. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea más allá del 24 de agosto de 2013 y el Grupo trabaje durante 11 meses en 2013, como hizo en el pasado, las necesidades estimadas para 2013 ascenderían a 2.479.200 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de cuatro plazas (1 P-3, 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías) y 2 del Cuadro de Servicios Generales (contratación local)) y la creación de tres plazas (Cuadro de Servicios Generales (contratación local)) para prestar apoyo administrativo y sustantivo a los miembros del Grupo (417.200 dólares); los gastos relacionados con tres Oficiales de Seguridad para proporcionar servicios de seguridad y escolta a los expertos (108.800 dólares); los honorarios (1.142.100 dólares) y los viajes oficiales (588.400 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (43.400 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales de oficina, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento y otros suministros y servicios varios (179.300 dólares).

17. La diferencia entre las necesidades para 2013 y las consignaciones en 2012 obedece principalmente al efecto diferido de la creación de una plaza de Oficial de Asuntos Políticos (P-3) en 2012 que fue presupuestada con una tasa de vacantes del 50% y a la propuesta de creación de tres plazas de Conductor para desempeñar funciones que antes realizaban contratistas individuales.

18. La ligera subestimación prevista para 2012 es consecuencia del efecto conjunto de las economías en la partida de “expertos” debido a la dimisión del experto en finanzas a principios de enero de 2012 y el hecho de que no fuera sustituido por el resto del período del mandato correspondiente a 2011-2012, que terminó en julio de 2012; y de la subestimación en la partida de “personal civil” debida principalmente a una tasa de vacantes del 25% para la plaza de Oficial de Asuntos Políticos en lugar del 50% presupuestado y la incorporación de un tercer Oficial de Seguridad, conforme a lo recomendado en la evaluación de riesgos de agosto de 2011; en la partida de “instalaciones e infraestructura” por el incremento de los gastos en concepto de servicios comunes, servicios públicos y servicios

administrativos cargados por la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y la inclusión de un crédito para el alquiler de locales en relación con la plaza de Oficial de Asuntos Políticos creada en 2012; y en la partida de “suministros, servicios y equipo de otro tipo” debido a los mayores gastos en horas extraordinarias de conductores y en capacitación sobre seguridad y uniformes para los Oficiales de Seguridad que no estaban incluidos en el presupuesto de 2012.

### Recursos extrapresupuestarios

19. En 2012 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, ni se prevén para 2013.

Cuadro 3  
Necesidades de personal

	Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos										Personal nacional			Total			
	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal internacional		Oficiales nacionales	Contra-tación local	Voluntarios de las Naciones Unidas
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2									
Puestos aprobados para 2012	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	2	-	2	-	4
Puestos propuestos para 2013	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	2	-	5	-	7
<b>Cambio</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	3

20. Además de la continuación de las cuatro plazas actuales, se propone crear tres nuevas plazas de Conductores (contratación local) para el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea. Partiendo de la evaluación sobre seguridad realizada por el Departamento de Seguridad en 2010 y actualizada en agosto de 2011, se determinó que el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea se enfrentaba a mayores riesgos y amenazas de seguridad que otros programas y actividades de las Naciones Unidas en la zona, dada la sensibilidad de la labor que desempeña el Grupo de Supervisión. Se recomendaron algunas medidas de seguridad, como la necesidad de que los expertos y los escoltas armados que son oficiales de seguridad de las Naciones Unidas dispongan de conductores y vehículos de las Naciones Unidas para su transporte por tierra en condiciones de seguridad. Hasta la fecha, se ha contratado a tres conductores como contratistas individuales, financiados con cargo a la partida de “suministros, servicios y equipo de otro tipo”. No obstante, este tipo de contrato exige que los conductores dejen de prestar sus funciones durante tres meses tras seis meses de servicio, lo que deja al Grupo de Supervisión sin conductores durante ciertos períodos de tiempo. Por consiguiente, se propone crear tres plazas de Conductores (contratación local) para asegurar que se cumplan las exigencias de seguridad recomendadas.

## B. Grupo de Expertos sobre Liberia

(632.200 dólares)

### Antecedentes, mandato y objetivo

21. El Grupo de Expertos sobre Liberia fue establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad para que desempeñara las funciones enunciadas en el párrafo 19 de esa resolución. El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la última de ellas mediante la resolución 2025 (2011). Teniendo en cuenta que se mantienen el embargo de armas y las sanciones selectivas financieras y en materia de viajes, y que sigue habiendo preocupaciones respecto de la reforma del sector de la seguridad, la aplicación de la legislación forestal, el cumplimiento del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y la gobernanza de los recursos naturales, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo hasta el 14 de diciembre de 2012.

22. El Grupo de Expertos ayuda al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia a supervisar el régimen de sanciones, y presenta informes al Consejo por conducto del Comité. El Grupo está integrado por tres expertos y tiene el mandato, enunciado en el párrafo 5 de la resolución 2025 (2011) del Consejo, de realizar las tareas siguientes:

a) Llevar a cabo dos misiones de evaluación de seguimiento en Liberia y en los Estados vecinos con el fin de investigar y preparar un informe de mitad de período y un informe final sobre la aplicación y las posibles violaciones de las medidas relativas a las armas, modificadas en la resolución 1903 (2009), incluida toda información pertinente para que el Comité pueda designar a las personas descritas en el párrafo 4 a) de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), incluidas las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, como los recursos naturales;

b) Evaluar el efecto y la eficacia de las medidas establecidas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), en particular con respecto a los bienes del ex-Presidente Charles Taylor, y la necesidad de mantenerlas;

c) Determinar las esferas en que puede fortalecerse la capacidad de Liberia y los Estados de la región para facilitar la aplicación de las medidas establecidas en el párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), y hacer recomendaciones al respecto;

d) En el contexto del marco jurídico que está estableciéndose en Liberia, evaluar en qué medida los recursos forestales y otros recursos naturales contribuyen a la paz, la seguridad y el desarrollo, y no a la inestabilidad, y en qué medida la legislación pertinente (Ley nacional de reforma forestal, Ley relativa a la Comisión de Tierras, Ley sobre los derechos de las comunidades respecto de las tierras forestales y Ley relativa a la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas de Liberia) y otras actividades de reforma están contribuyendo a la transición, y hacer recomendaciones sobre la forma en que tales recursos naturales podrían contribuir en mayor medida al progreso del país hacia la paz sostenible y la estabilidad;

e) Cooperar activamente con el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y evaluar el cumplimiento por el Gobierno de Liberia del Proceso de Kimberley;

f) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período a más tardar el 1 de junio de 2012 y un informe final a más tardar el 1 de diciembre de 2012 sobre todas las cuestiones enunciadas en este párrafo, y proporcionar actualizaciones oficiosas al Comité, según corresponda, antes de dichas fechas, especialmente sobre los progresos realizados en el sector de la madera desde el levantamiento en junio de 2006 de las medidas establecidas en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003), y en el sector de los diamantes desde el levantamiento en abril de 2007 de las medidas establecidas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003);

g) Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el grupo sobre Côte d'Ivoire restablecido en virtud del párrafo 13 de la resolución 1980 (2011) y el grupo sobre la República Democrática del Congo restablecido en virtud del párrafo 4 de la resolución 2021 (2011) con respecto a los recursos naturales;

h) Prestar asistencia al Comité en la actualización de los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos.

23. En el segundo semestre de 2011 y el primer semestre de 2012, el Grupo de Expertos trabajó sobre el terreno en Liberia y mantuvo contactos con funcionarios públicos, asociados internacionales de Liberia, misiones diplomáticas, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado. El Grupo llevó a cabo amplias investigaciones en Monrovia y en los condados de Liberia que limitan con Côte d'Ivoire (Grand Gedeh, River Gee, Maryland y Nimba) para examinar las denuncias de movimientos transfronterizos de armas relacionados con los actos violentos desatados después de las elecciones en Côte d'Ivoire. El Grupo también visitó los Estados Unidos de América y colaboró con el personal del Proceso de Kimberley para evaluar el cumplimiento del Proceso por parte de Liberia. Asimismo, el Grupo colaboró en los preparativos de la visita a Liberia del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad sobre Liberia, que tuvo lugar del 13 al 18 de mayo de 2012, y participó en varias reuniones con funcionarios del Gobierno durante dicha visita.

24. El Consejo de Seguridad autorizó la revocación de las sanciones sobre la madera en junio de 2006 y confirmó la decisión a raíz de un examen de las sanciones en octubre de 2006. Posteriormente, y previo examen de las sanciones, el Consejo, en virtud de su resolución 1753 (2007), levantó las sanciones relativas a los diamantes el 27 de abril de 2007. A la luz de esas novedades positivas, el Consejo decidió, en su resolución 1760 (2007), reducir el número de expertos de cinco a tres. No obstante, el Consejo sigue recurriendo a los servicios del Grupo de Expertos para evaluar la situación en los sectores de la madera y los diamantes, aunque se hayan levantado las sanciones en relación con esos productos. Por otra parte, el párrafo 5 d) de la resolución 2025 (2011) asignó al experto en recursos naturales del Grupo el mandato de evaluar el modo en que no solo la madera y los diamantes sino todos los recursos naturales contribuyen a la paz, la seguridad y el desarrollo de Liberia, y no a su inestabilidad.

### **Cooperación con otras entidades**

25. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre Liberia coopera con otros grupos similares establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire. Ambos Grupos de Expertos han mantenido comunicaciones y han intercambiado información de forma constante. El párrafo 5 g) de la resolución 2025 (2011) también encomienda al Grupo que coopere con el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo con respecto a los recursos naturales.

26. El Grupo de Expertos coopera también con entidades de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales y organizaciones regionales e intergubernamentales, como el Tribunal Especial para Sierra Leona, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la OACI y la INTERPOL, y recaba su asistencia. El Grupo también coopera estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Liberia, la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental.

27. El Grupo de Expertos realiza la mayor parte de su labor en Liberia, aprovechando así las sinergias que le brinda la presencia de la UNMIL, que lo ayuda cediéndole espacio de oficinas y equipo de tecnología de la información y las comunicaciones, organizando el transporte terrestre y aéreo y las medidas de seguridad, y haciendo otros preparativos de índole administrativa, con lo que aumenta la capacidad del Grupo para realizar su labor sobre el terreno, que es esencial para cumplir su mandato y seguir rápidamente las pistas en el curso de sus investigaciones. Esta asistencia se proporciona de forma gratuita con la excepción de las dietas y las horas extraordinarias de los conductores. Asimismo, el Grupo se beneficia de las sesiones informativas de la UNMIL sobre las cuestiones políticas de fondo e información de otra índole, así como de la colaboración con el personal de dicha Misión en cuestiones militares, policiales, civiles, ambientales y judiciales.

### **Información sobre la ejecución**

28. Con las conclusiones de sus investigaciones recientes, el Grupo de Expertos pudo proporcionar información sobre la aplicación por Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en su informe final de 2011 (S/2011/757). A este respecto, el Grupo proporcionó información actualizada y estadísticas detalladas sobre el sector de los diamantes en Liberia. Con la finalidad de reducir la probabilidad de que entraran en Liberia diamantes de Côte d'Ivoire sometidos al embargo, el Grupo alentó al Proceso de Kimberley y al Gobierno a que desarrollaran un perfil de producción y exportación para identificar los diamantes de Liberia. Además, el Grupo siguió facilitando una evaluación completa de la contribución de los recursos naturales a la paz, la seguridad y el desarrollo en Liberia. A este respecto, el Grupo proporcionó información detallada y estadísticas sobre la visión de Liberia de la función de los recursos naturales; su marco para la gobernanza de los recursos naturales, que se está desarrollando; las concesiones de explotación industrial de los recursos naturales y la asignación de las concesiones; los sectores artesanal e informal; la transparencia de los ingresos y los problemas de impago; y el reparto de beneficios, el acceso a la información y la participación pública. El Grupo también proporcionó un análisis detallado y exhaustivo sobre la situación de

la seguridad en la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire, en la que se produjo el ingreso de un gran número de refugiados de Côte d'Ivoire a raíz de la crisis postelectoral de 2010 en este último país. El Grupo hizo un total de 24 recomendaciones en relación con las violaciones del embargo de armas por mercenarios liberianos y milicianos de Côte d'Ivoire, la detección y destrucción de armas, la congelación de activos y los recursos naturales (S/2011/757, párrs. 234 a 257).

### Ejecución en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Comité envió cartas a los Estados Miembros, los departamentos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales en relación con las conclusiones que figuraban en el informe final del Grupo de Expertos sobre Liberia y el informe de mitad de período de 2012. Además, durante su visita a Liberia en mayo de 2012, el Presidente del Comité discutió las conclusiones contenidas en el informe final de 2011 con el Gobierno, la sociedad civil y funcionarios de la UNMIL. En particular, discutió las violaciones del embargo de armas por mercenarios liberianos y milicianos de Côte d'Ivoire a raíz de la crisis postelectoral de 2010 en este último país, así como las razones por las que el Gobierno de Liberia no aplicó la congelación de activos</li> </ul>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las recomendaciones incluidas en el informe final del Grupo de 2011, su informe de mitad de período de 2012 y la visita del Presidente del Comité a Liberia en mayo de 2012, incluido el informe sobre su visita de 12 de junio de 2012 (S/AC.41/2012/NOTE.10/Add.5), proporcionaron al Consejo de Seguridad fundamentos sólidos para decidir si deben realizarse ajustes en el régimen de sanciones</li> <li>• El Consejo de Seguridad actualizó en profundidad la lista de congelación de activos y la lista de prohibición de viajar en dos ocasiones en 2011 (SC/10510 de 30 de diciembre de 2011 y SC/10356 de 8 de agosto de 2011)</li> </ul>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo de Expertos transmitió unas 25 comunicaciones a Estados y entidades en las que se exigían medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones</li> </ul>

### Hipótesis de planificación para 2013

29. En 2013, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre Liberia continuará reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas pertinentes impuestas por el Consejo de Seguridad y sobre cualquier infracción de esas medidas; evaluará los progresos logrados en el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Consejo para levantar esas medidas; evaluará la aplicación de la legislación forestal de Liberia, así como el cumplimiento por Liberia del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley; y hará recomendaciones sobre la manera de reforzar la capacidad de los Estados para facilitar la aplicación de las sanciones restantes. El Grupo también seguirá ayudando al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) a actualizar los motivos de acceso público por los que se han incluido las entradas en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos, como encomendó el Consejo en su resolución 1854 (2008). El Grupo también seguirá evaluando en qué medida la silvicultura y otros recursos naturales contribuyen a la paz, la seguridad y el desarrollo, y formulará recomendaciones pertinentes sobre cómo los recursos naturales de Liberia pueden contribuir del mejor modo al avance hacia la paz sostenible y la estabilidad. Asimismo, el Grupo continuará vigilando la situación de seguridad en la frontera con Côte d'Ivoire y en las minas de oro de la región fronteriza.

30. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

---

**Objetivo:** Asegurar la aplicación y el cumplimiento de las sanciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad

---

#### Logros previstos

#### Indicadores de progreso

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones

a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo de Expertos

*Medidas de la ejecución*

2011: 23

Estimación 2012: 25

Objetivo 2013: 25

---

#### Productos

- Informes al Comité (2)
  - Exposiciones de información al Comité (2)
  - Investigaciones relacionadas con la aplicación y las violaciones de las sanciones del Consejo de Seguridad (4)
-

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité

*Medidas de la ejecución*

2011: 26

Estimación 2012: 28

Objetivo 2013: 30

ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

*Medidas de la ejecución*

2011: 2

Estimación 2012: 2

Objetivo 2013: 2

iii) Número de modificaciones de las entradas de las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos

*Medidas de la ejecución*

2011: 30

Estimación 2012: 30

Objetivo 2013: 30

*Productos*

- Recomendaciones al Comité sobre la introducción de ajustes en el régimen de sanciones (30)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas que se deben incluir o a actualizaciones de la lista actual de sanciones (2)

**Factores externos**

31. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

**Cuadro 4**  
**Necesidades de recursos**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2012			Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013			
	Consignaciones (1)	Gastos estimados (2)	Diferencia: economías (déficit) (3)=(1)-(2)	Totales (4)	Netas <sup>a</sup> (5)=(4)-(3)	No periódicas (6)	Diferencia (7)=(4)-(1)
Gastos operacionales	641,7	592,9	48,8	632,2	583,4	–	(9,5)
<b>Total</b>	<b>641,7</b>	<b>592,9</b>	<b>48,8</b>	<b>632,2</b>	<b>583,4</b>	<b>–</b>	<b>(9,5)</b>

<sup>a</sup> Necesidades netas teniendo en cuenta las estimaciones de economías o déficit para 2012.

32. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre Liberia más allá del 14 de diciembre de 2012 y el Grupo trabaje durante 11 meses en 2013, como hizo en el pasado, las necesidades estimadas para 2013 ascenderían a 632.200 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los honorarios (315.000 dólares) y los viajes oficiales (220.200 dólares) de los tres miembros del Grupo; los honorarios (54.500 dólares) y los viajes oficiales (17.600 dólares) de dos consultores para tres meses cada uno; y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento, y otros suministros y servicios varios (24.900 dólares).

33. La diferencia entre las necesidades para 2013 y las consignaciones en 2012 obedece fundamentalmente a la supresión de un crédito aplicable una sola vez para la adquisición de equipo de tecnología de la información y programas informáticos especializados que el Grupo necesitaba para analizar un amplio volumen de datos complejos.

34. El saldo no comprometido previsto para 2012 se debe principalmente al retraso en el nombramiento de los expertos, que no estaban disponibles inmediatamente después de renovarse el mandato en diciembre de 2011, lo que hizo que trabajaran 10 meses en lugar de los 11 previstos en el presupuesto.

**Recursos extrapresupuestarios**

35. En 2012 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre Liberia, ni se prevén para 2013.

**C. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire**

(1.293.400 dólares)

**Antecedentes, mandato y objetivo**

36. El Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1584 (2005). El mandato del Grupo ha sido prorrogado

varias veces por el Consejo, la última de ellas hasta el 30 de abril de 2013 en la resolución 2045 (2012).

37. El Grupo ayuda al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire a supervisar el régimen de sanciones y presenta informes al Consejo por conducto del Comité. El Grupo de Expertos está integrado por cinco miembros que tienen conocimientos técnicos en materia de armamentos, diamantes, finanzas, aduanas y cuestiones regionales, y debe desempeñar las siguientes tareas de conformidad con el mandato enunciado en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006) y renovado en el párrafo 15 de la resolución 2045 (2012):

a) Intercambiar información con la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y las fuerzas francesas en el marco de su mandato de vigilancia descrito en los párrafos 2 y 12 de la resolución 1609 (2005) del Consejo;

b) Recoger y analizar en Côte d'Ivoire y en otros países, en cooperación con los gobiernos respectivos, toda la información pertinente sobre los movimientos de armas y materiales conexos, sobre la prestación de cualquier tipo de asistencia, asesoramiento o capacitación en relación con actividades militares, sobre las redes que operan en violación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y sobre las fuentes de financiación, incluida la explotación de recursos naturales en Côte d'Ivoire, utilizadas para la compra de armas y materiales conexos;

c) Examinar y recomendar, cuando sea necesario, los medios por los cuales se podría ayudar a los Estados, en particular los de la región, a aplicar efectivamente las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

d) Recabar más información sobre las disposiciones adoptadas por los Estados para asegurar la aplicación efectiva de las medidas previstas en el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

e) Informar periódicamente al Comité sobre sus actividades;

f) Presentar al Comité, en sus informes, datos concretos sobre cualquier violación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

g) Colaborar con los otros grupos pertinentes de expertos, en particular el grupo sobre Liberia establecido en virtud de las resoluciones 1521 (2003) y 1579 (2004);

h) Vigilar la aplicación de cada una de las medidas previstas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004).

#### **Cooperación con otras entidades**

38. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire intercambió información con la ONUCI y las fuerzas francesas. El Grupo cooperó también con otros grupos semejantes establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Expertos sobre Liberia. Asimismo, el Grupo recabó información de bancos y otras instituciones financieras privadas para verificar la aplicación de las restricciones financieras impuestas por el Consejo en su resolución

1572 (2004). El Grupo mantuvo contactos con numerosos países de África Occidental en el marco de su mandato. También cooperó con organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones regionales e intergubernamentales y solicitó su asistencia, como en el caso de la Agencia para la Seguridad de la Navegación Aérea en África, el Banco Central de los Estados del África Occidental, la CEDEAO, la Organización Internacional del Cacao, el Fondo Monetario Internacional, la INTERPOL, el Proceso de Kimberley y el Banco Mundial. Además, el Grupo mantuvo reuniones y contactos con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

### **Información sobre la ejecución**

39. En 2011 y los cuatro primeros meses de 2012, pese al retraso en el nombramiento de los expertos, en particular los expertos en armas, el Grupo obtuvo pruebas físicas concluyentes que sugerían un patrón sistemático de violaciones del régimen de sanciones. En su informe final de 11 de abril de 2012 (S/2012/196), el Grupo constató que se habían producido numerosas violaciones del embargo de armas. El Grupo observó con preocupación que, tras la crisis posterior a las elecciones, en Côte d'Ivoire abundaban las armas y municiones sin registrar; no había programas eficaces de desarme, desmovilización y reintegración; la reforma del sector de la seguridad no avanzaba con regularidad y eficiencia; las fronteras seguían sin estar debidamente vigiladas; la gendarmería y la policía seguían estando insuficientemente equipadas; y la estructura económica y militar creada por los Comandantes de Zona seguía funcionando como lo había hecho antes de la crisis postelectoral. En el ámbito de las armas, el Grupo describió tres casos concretos y documentados en su informe final.

40. En lo que respecta a las finanzas, el Grupo confirmó con abundantes pruebas que la anterior administración había utilizado ingresos procedentes de los recursos naturales, especialmente el petróleo y el cacao, para comprar armas y material conexo. Asimismo, el Grupo pudo esclarecer la dinámica interna de la red financiera que la anterior administración había puesto en marcha para violar el embargo de armas. El Grupo consideraba que para garantizar una eficaz aplicación del embargo, los futuros grupos de expertos debían controlar permanentemente las actividades financieras relacionadas con los recursos naturales de Côte d'Ivoire, que están cobrando cada vez más importancia en la economía del país.

41. En relación con los diamantes, el Grupo observó que continuaron las actividades de extracción, que seguían siendo ilícitas en Côte d'Ivoire, y que el Gobierno todavía no había restablecido un control administrativo total en las zonas de explotación minera. El Gobierno está restableciendo lentamente sus relaciones con el Proceso de Kimberley. El Grupo continuó investigando la cadena de abastecimiento de diamantes en Côte d'Ivoire, los países vecinos y, en última instancia, el mercado mundial. En el momento de elaborar el presente informe, el Grupo no podía excluir la posibilidad de que ingresos procedentes de la producción de diamantes se hubieran utilizado para adquirir armas y material conexo.

42. En el ámbito aduanero, el Grupo informó de que el país todavía se veía lastrado por un control aduanero deficiente o inexistente en todo el territorio de Côte d'Ivoire. Se habían desplegado agentes de aduanas en las fronteras; sin embargo, no podían trabajar con seguridad y eficiencia por falta de recursos. Por consiguiente, en vista de la inseguridad, la falta de controles fronterizos y la

extorsión en pequeña escala que se cometía en los cortes fijos y móviles de las carreteras, seguía preocupando al Grupo la posibilidad de que se introdujeran en Côte d'Ivoire armas y municiones procedentes de países vecinos. En cuanto a las personas cuyos nombres figuran en la lista de sanciones del Comité, el Grupo puso en marcha una investigación exhaustiva y solicitó a todos los bancos de Côte d'Ivoire, tanto públicos como privados, que informaran de todas las cuentas de las que fueran titulares las personas incluidas en la lista.

43. Las conclusiones del Grupo, que figuran en los informes que ha presentado, aportaron información nueva al Comité y datos relacionados con la situación del régimen de sanciones, y sirvieron para poner de relieve las violaciones potenciales o cometidas. De conformidad con las recomendaciones del Grupo, el Comité dirigió cartas a Estados Miembros y entidades para llamar su atención sobre las conclusiones pertinentes a que el Grupo había llegado en su informe de mitad de período de octubre de 2011 (S/2011/642) y su informe final de abril de 2012 (S/2012/196) y solicitar su opinión sobre ellas. En términos generales, sobre la base de los informes del Grupo, el Consejo de Seguridad pudo adoptar decisiones con conocimiento de causa para responder a la situación en Côte d'Ivoire, en particular, y, de manera general, para perfeccionar el régimen de sanciones mediante la adopción de la resolución 2045 (2012) el 26 de abril de 2012.

#### Ejecución en el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2012

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire mantuvo una presencia constante en el país y la región, desplazándose también a zonas particulares de interés para su mandato</li> <li>• El grupo reunió información y pruebas sobre las principales redes nacionales e internacionales implicadas en el tráfico ilícito de armas y material conexo en violación del régimen de sanciones. Entre otros, el Grupo destacó y describió los siguientes casos: importación de munición en violación del régimen de sanciones; repetidas violaciones del régimen de sanciones por la red Montoya-Lafont-Kapylou; y función desempeñada en las violaciones del régimen de sanciones por un ex-Comandante de Côte d'Ivoire</li> <li>• El Grupo se puso en contacto con numerosas empresas dedicadas a la explotación de los recursos naturales de Côte d'Ivoire y analizó su función en posibles violaciones del régimen de sanciones. El Grupo pudo corroborar con amplias pruebas que ingresos obtenidos de los recursos naturales se utilizaban para adquirir armas y material conexo. El Grupo también pudo esclarecer la dinámica interna de la red financiera que la anterior administración había puesto en marcha para violar el embargo de armas</li> </ul>

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo proporcionó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Côte d'Ivoire, incluida una lista de actores interesados que participan en las actividades de investigación del Grupo. A raíz de ello, el Comité envió cartas de seguimiento a determinadas entidades y, en algunos casos, el Presidente del Comité se reunió con los actores interesados pertinentes</li> <li>• El Grupo investigó en profundidad todos los aspectos relacionados con los embargos de armas y diamantes, incluidos todos los posibles vínculos entre la explotación de los recursos naturales y la adquisición de armas y material conexo en violación del régimen de sanciones, el adiestramiento militar y la asistencia extranjera</li> <li>• El Grupo proporcionó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Côte d'Ivoire, incluidas recomendaciones sobre posibles hechos y ajustes a tener en cuenta por los Estados Miembros</li> <li>• El Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta también los informes del Grupo, realizó ajustes en el régimen de sanciones impuesto a Côte d'Ivoire, reflejando los cambios en las resoluciones 1980 (2011) y 2045 (2012)</li> </ul>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo siguió informando y apoyando al recién elegido Gobierno de Côte d'Ivoire en relación con las mejores prácticas en la aplicación del régimen de sanciones. En muchas ocasiones, durante reuniones con autoridades de Côte d'Ivoire, el Grupo explicó los procedimientos de exención del embargo de armas</li> <li>• El Grupo también celebró varias reuniones en el Ministerio de Energía y Minas para discutir la posibilidad de que Côte d'Ivoire participe en el futuro en el Proceso de Kimberley y los requisitos para convertirse en participante, en caso de que se levante el embargo sobre los diamantes</li> <li>• El Grupo mantuvo contactos con muchos Estados de la región y otras zonas para discutir y recibir información actualizada sobre la aplicación y ejecución de las medidas impuestas a Côte d'Ivoire</li> <li>• Los Estados Miembros comunicaron al Comité las medidas adoptadas para la aplicación del régimen de sanciones impuesto a Côte d'Ivoire, incluida la descripción de las leyes y decretos aprobados en ese contexto</li> </ul>

### Hipótesis de planificación para 2013

44. En 2013, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire seguirá reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, examinando los medios de mejorar la capacidad de los Estados para lograr una aplicación eficaz de las medidas impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004), vigilando el cumplimiento general del régimen de sanciones e informando de posibles violaciones.

45. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

---

**Objetivo:** Asegurar el pleno cumplimiento de la resolución 1572 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas, el embargo de diamantes y las sanciones financieras y en materia de viajes conexas relativas a Côte d'Ivoire

---

#### Logros previstos

#### Indicadores de progreso

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo <i>Medidas de la ejecución</i> 2011: 31 Estimación 2012: 25 Objetivo 2013: 25 ii) Número de reuniones bilaterales entre el Presidente del Comité y los Estados afectados para hacer un seguimiento del informe del Grupo <i>Medidas de la ejecución</i> 2011: 2 Estimación 2012: 3 Objetivo 2013: 3
--	--

---

#### Productos

- Informes al Comité (2)
  - Informes sobre la marcha de los trabajos al Comité (6)
  - Informes de investigación relativos a la aplicación o el incumplimiento de las sanciones del Consejo proporcionados al Comité
-

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<p>b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité de Sanciones</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2011: 40</p> <p>Estimación 2012: 40</p> <p>Objetivo 2013: 40</p> <p>ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2011: 2</p> <p>Estimación 2012: 4</p> <p>Objetivo 2013: 2</p> <p>iii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista de sanciones del Comité</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2011: 0</p> <p>Estimación 2012: 3</p> <p>Objetivo 2013: 5</p>

*Productos*

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (5)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas que se deben incluir o a actualizaciones de la lista actual de sanciones (10)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	<p>c) i) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2011: 57</p> <p>Estimación 2012: 60</p> <p>Objetivo 2013: 60</p> <p>ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados para aplicar las diferentes sanciones</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2011: 2</p> <p>Estimación 2012: 3</p> <p>Objetivo 2013: 4</p>

*Productos*

- Comunicaciones a los Estados y las entidades que exigen medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (10)
- Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y las entidades

**Factores externos**

46. Los objetivos se alcanzarán siempre que los Estados cumplan las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

## Cuadro 5

**Necesidades de recursos**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>	<i>1 de enero a 31 de diciembre de 2012</i>			<i>Necesidades para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013</i>			
	<i>Consignaciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia: economías (déficit)</i>	<i>Totales</i>	<i>Netas<sup>a</sup></i>	<i>No periódicas</i>	<i>Diferencia</i>
	<i>(1)</i>	<i>(2)</i>	<i>(3)=(1)-(2)</i>	<i>(4)</i>	<i>(5)=(4)-(3)</i>	<i>(6)</i>	<i>(7)=(4)-(1)</i>
Personal civil	123,8	135,3	(11,5)	130,5	142,0	–	6,7
Gastos operacionales	1 195,6	1 155,9	39,7	1 162,9	1 123,2	–	(32,7)
<b>Total</b>	<b>1 319,4</b>	<b>1 291,2</b>	<b>28,2</b>	<b>1 293,4</b>	<b>1 265,2</b>	<b>–</b>	<b>(26,0)</b>

<sup>a</sup> Necesidades netas teniendo en cuenta las estimaciones de economías o déficit para 2012.

47. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire más allá del 30 de abril de 2013 y el Grupo trabaje durante 11 meses en 2013, como hizo en el pasado, las necesidades estimadas para 2013 ascenderían a 1.293.400 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para una plaza de categoría P-3 cuyo titular se encargaría de prestar apoyo y asistencia sustantivos a los miembros del Grupo (130.500 dólares); los honorarios (502.700 dólares) y los viajes oficiales (563.800 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (50.000 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento, y otros suministros y servicios varios (46.400 dólares).

48. La diferencia entre las necesidades para 2013 y las consignaciones en 2012 obedece principalmente a la reducción en la partida de viajes del personal sobre la base del patrón de gastos y al hecho de que el Oficial de Asuntos Políticos debe prestar apoyo al Comité en Nueva York, por lo que viaja menos con los expertos; así como a la supresión de un crédito aplicable una sola vez para la adquisición de equipo de tecnología de la información y programas informáticos especializados que el Grupo necesitaba para analizar un amplio volumen de datos complejos. Estas

reducciones se compensan en parte con la inclusión de un crédito para el alquiler de locales.

49. El saldo no comprometido previsto para 2012 se debe principalmente a los menores gastos en la partida de viajes del personal sobre la base del patrón de gastos y al hecho de que el Oficial de Asuntos Políticos debe prestar apoyo al Comité en Nueva York, por lo que viaja menos con los expertos.

#### Recursos extrapresupuestarios

50. En 2012 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre Cote d'Ivoire, ni se prevén para 2013.

Cuadro 6  
Necesidades de personal

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>								<i>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</i>			<i>Personal nacional</i>		<i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i>	<b>Total</b>	
	<i>SGA</i>	<i>SsG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	<i>Sub-total</i>	<i>Servicio Móvil/Seguridad</i>	<i>Servicios Generales</i>	<b>Total de personal internacional</b>	<i>Oficiales nacionales</i>			<i>Contratación local</i>
Puestos aprobados para 2012	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	-	-	1
Puestos propuestos para 2013	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	-	-	1
<b>Cambio</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

51. En 2013 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire.

#### D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo

(1.533.400 dólares)

##### Antecedentes, mandato y objetivo

52. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se creó en virtud de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad. El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la última de ellas en virtud de la resolución 2021 (2011). En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que prorrogara el mandato del Grupo de Expertos hasta el 30 de noviembre de 2012 y solicitó al Grupo que le presentara, por conducto del Comité que también se estableció en virtud de la resolución 1533 (2004), informes escritos a más tardar el 18 de mayo de 2012 y nuevamente antes del 19 de octubre de 2012.

53. La función del Grupo de Expertos es vigilar la aplicación del embargo de armas, los casos de incumplimiento y el régimen conexo de sanciones selectivas, e

informar al Comité del Consejo de Seguridad. Sobre la base de sus conclusiones, el Grupo de Expertos puede recomendar a personas y entidades para que el Comité las incluya en las listas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos. El alcance de las recomendaciones se extiende a las personas o entidades que presten apoyo a grupos armados, a los líderes de grupos armados que obstruyan el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de combatientes, y a las personas que cometan violaciones graves del derecho internacional contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado.

54. El mandato del Grupo dimana de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1807 (2008), 1857 (2008) y 1952 (2010). En virtud de lo establecido en esas resoluciones, las funciones del Grupo pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Examinar y analizar la información obtenida por la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) en el marco de su mandato de vigilancia y compartir con la Misión, según proceda, la información que pueda ser de utilidad para el desempeño de su mandato de vigilancia;

b) Cooperar con los gobiernos para reunir y analizar toda la información pertinente sobre la circulación de armas y material conexo, así como sobre las redes que operen en contravención del embargo suministrando armas, asistencia militar o financiera a entidades no gubernamentales y a personas que operan en la República Democrática del Congo;

c) Centrar sus actividades en las zonas afectadas por la presencia de grupos armados ilegales, incluidas las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y la Provincia Oriental, así como en las redes regionales e internacionales que prestan apoyo a dichos grupos armados ilegales, las redes delictivas y los autores de graves violaciones del derecho internacional humanitario y abusos contra los derechos humanos, incluidos los integrantes de las fuerzas armadas nacionales que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo;

d) Informar de la aplicación de medidas para hacer cumplir el embargo de armas y las sanciones selectivas conexas y formular recomendaciones al respecto, proporcionando información sobre las fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, como los recursos naturales;

e) Recomendar medios para que los Estados mejoren la capacidad de velar por la aplicación efectiva del embargo de armas;

f) Presentar al Comité una lista, con la documentación justificativa, de quienes hayan infringido los términos del embargo y de quienes los hayan apoyado en esas actividades, para que el Consejo adopte medidas en el futuro;

g) Ayudar al Comité en la designación de las siguientes personas y entidades, y en la compilación y actualización de los resúmenes de los motivos públicos de las designaciones: personas o entidades que actúen en contravención del embargo de armas; líderes políticos y militares de los grupos armados extranjeros que operan en la República Democrática del Congo e impidan el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes de dichos grupos; líderes políticos y militares de las milicias congoleñas que reciben apoyo del exterior de la República Democrática del Congo e impidan la participación de sus combatientes en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración; líderes

políticos y militares que operan en la República Democrática del Congo que recluten o utilicen niños en conflictos armados contraviniendo el derecho internacional aplicable; personas que operan en la República Democrática del Congo y cometan violaciones graves del derecho internacional contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados; personas que impidan el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la parte oriental de la República Democrática del Congo, así como personas o entidades que apoyen a grupos armados ilegales en la parte oriental de la República Democrática del Congo mediante el comercio ilícito de recursos naturales;

h) Evaluar la aplicación de las directrices en materia de diligencia debida por parte de los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores respecto de los productos minerales congoleños, como se establece en el informe final del Grupo de Expertos de 2010 (S/2010/596), y continuar colaborando con los foros pertinentes.

### **Cooperación con otras entidades**

55. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo colabora estrechamente con la MONUSCO, a la que el Consejo encomendó vigilar la aplicación del embargo de armas e intercambiar información con el Grupo de Expertos. En el ejercicio de su mandato, el Grupo se reunió con funcionarios del Gobierno de la República Democrática del Congo, incluidos el Viceprimer Ministro y el Ministro del Interior, asesores de seguridad de la Presidencia, el Enviado Especial del Presidente y el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas, así como con numerosas autoridades provinciales y locales. El Grupo también mantiene estrechos contactos con la INTERPOL, la UNODC y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos. Además, el Grupo ha intercambiado información con los Grupos de Expertos sobre Liberia, Somalia, el Sudán, Côte d'Ivoire y Libia. El Grupo también ha mantenido estrechos contactos con las autoridades de varios países de la Región de los Grandes Lagos y ha visitado esos países en el marco de su mandato.

56. Además de su colaboración sustantiva con la MONUSCO, el Grupo de Expertos se beneficia de las sinergias administrativas con la Misión, que lo ayuda facilitándole espacio de oficinas en Goma, asegurando el transporte terrestre y aéreo, y ocupándose de los preparativos de viaje y las escoltas armadas para las misiones especiales sobre el terreno. El Grupo también utiliza los servicios administrativos ofrecidos por las oficinas locales de la MONUSCO en la región y las oficinas del PNUD en África. La mayor parte de estos servicios son gratuitos, pero el Grupo sufraga el costo de los conductores.

### **Información sobre la ejecución**

57. El Consejo de Seguridad expresó satisfacción por la calidad del informe final del Grupo de Expertos (S/2011/738). El Grupo observó que distintos grupos armados extranjeros y congoleños se estaban posicionando para la campaña y el período postelectoral. Las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) han seguido forjando alianzas con grupos armados congoleños. Debido a los intentos por reestructurar las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), las FDLR y otros grupos armados como la Alianza de Fuerzas

Democráticas y las Fuerzas Nacionales de Liberación han recuperado el control de parte del territorio. Los expertos subrayaron que las FARDC seguían divididas por la existencia de cadenas de mando paralelas, especialmente en unidades formadas por soldados que pertenecían al Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo (CNDP). Según las conclusiones del Grupo, los grupos armados y las redes de las FARDC aún controlan el comercio de recursos naturales en las zonas bajo su control. El Grupo observó que los interesados internacionales conocían bien las directrices sobre la diligencia debida. El Gobierno de la República Democrática del Congo y algunos países de la región han adoptado medidas para difundir las directrices, con la asistencia de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos. El Grupo de Expertos consideró que las directrices sobre la diligencia debida, junto con los esfuerzos regionales, reducían al mínimo el riesgo de que las empresas proporcionaran apoyo directo o indirecto a grupos armados, personas y entidades que o bien están o podrían estar sujetas a sanciones selectivas, así como a redes delictivas y los autores de graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, especialmente dentro de las FARDC. Con respecto al embargo de armas, el Grupo observó que la mayoría de las armas, municiones y uniformes de los grupos armados se habían sustraído de las existencias de las FARDC.

58. El Comité de Sanciones tomó medidas positivas con respecto a las recomendaciones contenidas en el informe final de 2011 del Grupo, ya fuera incorporándolas en la resolución 2021 (2011) del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo prorrogó el régimen de sanciones y el mandato del Grupo de Expertos, o enviando notas verbales y cartas a los Estados Miembros y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas como la MONUSCO. En términos generales, sobre la base de los informes del Grupo, el Consejo de Seguridad pudo adoptar decisiones con conocimiento de causa para responder a la crisis reinante en la República Democrática del Congo, en particular, y, de manera general, para perfeccionar el régimen de sanciones mediante la adopción de la resolución 2021 (2011) el 29 de noviembre de 2011.

59. Según su informe provisional de 2012 (S/2012/348) y la adición al informe (S/2012/348/Add.1), el Grupo continuó investigando en qué medida los grupos armados y las redes delictivas que operan dentro de las FARDC participan y obtienen beneficios de la comercialización de los recursos naturales. Al mismo tiempo, el Grupo documentó algunos de los avances realizados en la desmilitarización de las zonas mineras y las medidas que se estaban adoptando para promover y aplicar las directrices sobre el ejercicio de la diligencia debida con los distintos agentes que forman parte de la cadena de suministro. El Grupo destacó las principales tendencias y acontecimientos relativos al cumplimiento de los requisitos de la diligencia debida en los sectores del oro, el estaño, el tántalo y el tungsteno en la República Democrática del Congo y a nivel internacional y regional. El Grupo siguió investigando y denunciando la participación de grupos armados extranjeros en fuentes de financiación locales como el comercio de recursos naturales y en actividades de reclutamiento, adquisición de armas y prestación de apoyo financiero o militar a nivel local o desde el exterior. El Grupo también denunció que los grupos armados y las fuerzas de seguridad congoleñas continuaban cometiendo abusos contra la población civil; que las mujeres y los niños seguían siendo las principales víctimas de la violencia sexual; y que los grupos armados reclutaban a más niños. En toda la parte oriental de la República Democrática del Congo se han producido incidentes graves, consistentes en el asesinato indiscriminado de civiles, entre ellos mujeres y niños, perpetrado por grupos armados, y en menor medida por las FARDC.

---

**Ejecución en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**


---

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012</b>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo investigó a fondo todos los aspectos relacionados con el embargo de armas, incluidos todos los vínculos posibles entre la explotación de los recursos naturales y la adquisición de armas y material conexo en contravención del régimen de sanciones</li> <li>• Se prestó especial atención a los grupos armados de la región. Desde la firma de los acuerdos entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y los grupos armados CNDP y PARECO, el Grupo ha tratado de supervisar su integración (o la falta de integración, como se pone de manifiesto en el documento S/2012/348), y ha señalado que el proceso de integración afronta retos concretos, incluso un motín</li> <li>• El Grupo presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en la República Democrática del Congo, y aportó una lista de partes interesadas que participan en las actividades de investigación del Grupo. Como consecuencia de ello, el Comité envió cartas a determinadas entidades</li> </ul>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo proporcionó al Comité una lista confidencial de los nombres de las personas y entidades propuestas para posibles sanciones selectivas, junto con su informe final</li> <li>• El Grupo proporcionó al Comité informes especiales, como propuestas para actualizar la lista de sanciones del Comité, y otros informes, cuando lo consideró necesario</li> <li>• El Grupo destacó las principales tendencias y acontecimientos relativos al cumplimiento de los requisitos de la diligencia debida en los sectores del oro, el estaño, el tántalo y el tungsteno en la República Democrática del Congo y a nivel internacional y regional</li> </ul>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Grupo siguió informando, apoyando y asesorando al Gobierno de la República Democrática del Congo sobre la forma de aplicar y respetar el régimen de sanciones</li> <li>• El Grupo mantuvo contactos con muchos Estados de la región y otros Estados a fin de obtener y examinar información actualizada sobre la aplicación y el cumplimiento de las medidas impuestas contra la República Democrática del Congo</li> <li>• Los Estados miembros comunicaron al Comité las medidas que habían adoptado para aplicar el régimen de sanciones impuesto contra la República Democrática del Congo, y le proporcionaron una descripción de las leyes y decretos aprobados con ese fin</li> </ul>

---

### Hipótesis de planificación para 2013

60. En 2013, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad; investigará y analizará la información relativa al tráfico de armas y el funcionamiento de las redes que contravienen las medidas impuestas por el Consejo; y formulará recomendaciones que se someterán al examen del Consejo sobre las medidas que deberían adoptarse, en particular con respecto a las personas que cometen graves violaciones del derecho internacional contra niños y mujeres, así como con respecto a los jefes militares y políticos de grupos armados que impiden que sus combatientes abandonen las armas, las personas que impiden el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y las personas o entidades que apoyan a grupos armados ilegales en la parte oriental del país mediante el comercio ilícito de recursos naturales. El Grupo seguirá evaluando el cumplimiento de las directrices para el ejercicio de la diligencia debida establecidas para los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños, e incluirá una evaluación amplia del desarrollo económico y social de las zonas mineras afectadas de la República Democrática del Congo.

61. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

---

**Objetivo:** Velar por la plena aplicación de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas impuesto contra entidades no gubernamentales y personas en la República Democrática del Congo, abarcando el apoyo indirecto a dichas entidades y personas mediante la explotación y el tráfico de recursos naturales

---

#### Logros previstos

#### Indicadores de progreso

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones

a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo

*Medidas de la ejecución*

2011: 58

Estimación 2012: 70

Objetivo 2013: 70

---

#### Productos

- Informes al Comité (2)
  - Informes de investigación relativos a la aplicación o el incumplimiento de las sanciones del Consejo proporcionados al Comité
-

<b>Logros previstos</b>	<b>Indicadores de progreso</b>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<p>b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i> 2011: 49 Estimación 2012: 35 Objetivo 2013: 35</p> <p>ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i> 2011: 5 Estimación 2012: 5 Objetivo 2013: 7</p> <p>iii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista de sanciones del Comité</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i> 2011: 132 Estimación 2012: 39 Objetivo 2013: 40</p>

*Productos*

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (5)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas que se deben incluir en la lista de sanciones o a actualizaciones de la lista (25)

<b>Logros previstos</b>	<b>Indicadores de progreso</b>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	<p>c) i) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i> 2011: 57 Estimación 2012: 80 Objetivo 2013: 85</p> <p>ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados para aplicar las sanciones</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i> 2011: 9 Estimación 2012: 5 Objetivo 2013: 5</p>

*Productos*

- Comunicaciones a Estados y entidades que requieren medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (15)
- Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por Estados y entidades

**Factores externos**

62. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

## Cuadro 7

**Necesidades de recursos**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2012			Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013			Diferencia (7)=(4)-(1)
	Consignaciones (1)	Gastos estimados (2)	Diferencia: economías (déficit) (3)=(1)-(2)	Totales	Netas <sup>a</sup>	No periódicas	
				(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	
Personal civil	163,5	87,3	76,2	156,9	80,7	–	(6,6)
Gastos operacionales	1 382,8	1 274,2	108,6	1 376,5	1 267,9	–	(6,3)
<b>Total</b>	<b>1 546,3</b>	<b>1 361,5</b>	<b>184,8</b>	<b>1 533,4</b>	<b>1 348,6</b>	<b>–</b>	<b>(12,9)</b>

<sup>a</sup> Necesidades netas teniendo en cuenta las estimaciones de economías o déficit para 2012.

63. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo más allá del 30 de noviembre de 2012 y en 2013 el Grupo trabaje durante 11 meses, como ya ha hecho antes, las necesidades estimadas para 2013 ascenderían a 1.533.400 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para una plaza de categoría P-3 cuyo titular prestaría apoyo sustantivo a los miembros del Grupo (156.900 dólares); los honorarios (480.000 dólares) y viajes oficiales (703.400 dólares) de los seis miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (70.000 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento, y otros suministros y servicios varios (123.100 dólares).

64. La ligera diferencia entre las necesidades de recursos para 2013 y las consignaciones de 2012 obedece a la solicitud de créditos para el alquiler de locales y a mayores necesidades en la partida de transporte, debidas al aumento de los sueldos y las dietas de los conductores proporcionados por la MONUSCO y a un ligero aumento del costo del alquiler de los vehículos. Esto se compensa en parte con una reducción de los recursos necesarios para los viajes del Oficial de Asuntos Políticos y la eliminación del crédito aplicable una sola vez para adquirir los

programas informáticos especializados que el Grupo necesitó para analizar un gran volumen de datos complejos.

65. El saldo no comprometido previsto para 2012 se debe sobre todo a que el período de trabajo fue más corto de lo previsto porque se retrasó el nombramiento de algunos miembros del Grupo de Expertos y el puesto de Oficial de Asuntos Políticos estuvo vacante durante seis meses en 2012, lo cual dio lugar a economías en los sueldos y los viajes del personal. Esto se compensó en parte con las necesidades adicionales para transporte y la contratación no presupuestada de dos auxiliares locales como contratistas particulares que ayudaron al Grupo de Expertos a reunir información, documentos y otras pruebas sobre la financiación y el apoyo a los grupos armados, como prevé el mandato del grupo.

### Recursos extrapresupuestarios

66. En 2012 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo ni se prevén para 2013.

Cuadro 8  
Necesidades de personal

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>								<i>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</i>			<i>Personal nacional</i>			<i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i>	<b>Total</b>
	<i>SAG</i>	<i>SsG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	<b>Sub-total</b>	<i>Servicio Móvil/ Seguridad</i>		<b>Total de personal internacional</b>	<i>Oficiales nacionales</i>	<i>Contratación local</i>		
										<i>Servicios Generales</i>						
Puestos aprobados para 2012	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	-	-	1
Puestos propuestos para 2013	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	1	-	-	-	1
<b>Cambio</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

67. En 2013 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo.

## E. Grupo de Expertos sobre el Sudán

(1.609.000 dólares)

### Antecedentes, mandato y objetivo

68. El Grupo de Expertos sobre el Sudán se creó en virtud de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera, por un período de seis meses, un grupo de expertos integrado por cuatro miembros y con sede en Addis Abeba que desempeñaría, bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la misma resolución, las tareas que se le asignaban en el párrafo 3 b) de la resolución. El actual mandato del Grupo de Expertos, al que se añadió un quinto miembro de conformidad con la resolución 1713 (2006) del Consejo, ha sido prorrogado varias veces por el Consejo,

la última de ellas hasta el 17 de febrero de 2013 en virtud de la resolución 2035 (2012). En esa resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que adoptara las medidas administrativas necesarias, incluidos los arreglos relativos a su base, con la mayor rapidez posible. En su carta de fecha 9 de abril de 2012 dirigida al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, el Presidente del Comité dijo que el Comité estaba de acuerdo con la propuesta de que el Grupo trabajara desde Nueva York, como había recomendado también el Grupo en su informe final de fecha 24 de enero de 2012.

69. El mandato actual del Grupo de Expertos, establecido en la resolución 1591 (2005) y modificado en resoluciones posteriores, es el siguiente:

a) Prestar asistencia al Comité del Consejo de Seguridad en la supervisión de la aplicación de las medidas previstas en los párrafos 3 d) y e) y 7 de la resolución 1591 (2005) y en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), a saber, la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas, y formular recomendaciones al Comité acerca de medidas que podría considerar el Consejo;

b) Presentar un informe de mitad de mandato al Comité sobre su labor a más tardar el 31 de julio de 2012 y un informe provisional a más tardar dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de la resolución 2035 (2012), y presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe final a más tardar con 30 días de antelación a la fecha en que termine su mandato, en que consten sus conclusiones y recomendaciones;

c) Coordinar sus actividades, según proceda, con las operaciones de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y con la labor internacional para promover el proceso político en Darfur y evaluar, en sus informes provisional y final, los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004), el párrafo 7 de la resolución 1591 (2005) y el párrafo 10 de la resolución 1945 (2010), y para eliminar los impedimentos que entorpecen el proceso político, las amenazas para la estabilidad en Darfur y la región, las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, u otras atrocidades, incluida la violencia sexual y por motivos de género, y otras violaciones de las resoluciones mencionadas, y proporcionar al Comité información sobre las personas y entidades que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en el párrafo 3 c) de la resolución 1591 (2005).

70. En 2011 y 2012, el Grupo desarrolló actividades sobre el terreno en el Sudán, entre ellas visitas a Darfur, y mantuvo contactos con funcionarios gubernamentales, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán cuyo mandato terminó en julio de 2011, la UNAMID, el personal internacional de distintas organizaciones que realizan actividades en Darfur, los Estados Miembros interesados y la sociedad civil. El Grupo también viajó a Belarús, Bélgica, el Chad, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, Etiopía, Francia, Kenya, el Líbano, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán del Sur, Uganda y Ucrania para reunirse con funcionarios gubernamentales y otros interesados, como representantes de grupos armados de la oposición, agentes de la sociedad civil, representantes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y el cuerpo diplomático. En cumplimiento de su mandato previo, el Grupo preparó un informe provisional, hizo una exposición informativa de mitad de período acompañada de un informe escrito,

y presentó un informe final, que proporcionó al Comité en consultas oficiosas. En cumplimiento de su mandato actual, el Grupo ha preparado hasta ahora un informe provisional. El Grupo ha mantenido contactos con el Comité del Consejo de Seguridad en forma periódica, en persona y por medio de videoconferencias.

### **Cooperación con otras entidades**

71. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre el Sudán recaba la cooperación y asistencia de autoridades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales e internacionales, entidades privadas y la sociedad civil. En Darfur, en particular, cuenta con la cooperación y la asistencia de la UNAMID. El Grupo colabora periódicamente con varios Estados Miembros en cuestiones relacionadas con la aplicación de las sanciones. También recaba la cooperación de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y de la Oficina del Representante Especial sobre la Violencia Sexual, así como la de las misiones de las Naciones Unidas en los países vecinos. En 2012, el Grupo también ha procurado cooperar con la INTERPOL para reunir información sobre las personas y entidades que figuran en la lista de sanciones del Comité y proporcionar información sobre otras cuestiones de interés común relativas a los mandatos del Comité y del Grupo.

### **Información sobre la ejecución**

72. El Grupo presentó un informe provisional el 30 de marzo de 2011. El 28 de junio de 2011, el coordinador del Grupo también realizó una exposición de mitad de período ante el Comité, y además presentó un informe escrito. El Grupo presentó su informe final, de conformidad con las resoluciones 1945 (2010) y 1982 (2011), el 24 de enero de 2012, y presentó sus conclusiones al Comité. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo han ayudado al Consejo de Seguridad a entender mejor la evolución del conflicto en Darfur, las corrientes de armas hacia la región y los movimientos de los grupos armados. El Comité examinó las 13 recomendaciones formuladas en el informe final del Grupo correspondiente a 2012, y tomó medidas complementarias para aplicar 7 de ellas. Las recomendaciones restantes eran de carácter administrativo, iban dirigidas al Consejo de Seguridad o no se habían acordado. Algunas de las recomendaciones contenidas en el informe final se reflejaron en la resolución 2035 (2012) del Consejo, aprobada el 17 de febrero 2012. Por ejemplo, en esa resolución, el Consejo expresó su preocupación por la posibilidad de que ciertos artículos estuviesen siendo convertidos para usos militares y trasladados a Darfur. El Consejo también solicitó al Grupo de Expertos que siguiera investigando los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz teniendo en cuenta las conclusiones del informe final del Grupo. En 2012, el Grupo de Expertos ha presentado tres informes mensuales actualizados que abarcan las actividades realizadas en mayo, junio y julio tras su reconstitución en abril de 2012. La solicitud de presentar mensualmente al Comité información actualizada se introdujo recientemente en la resolución 2035 (2012). El Grupo también preparó y presentó su informe provisional al Comité el 31 de julio de 2012.

---

**Ejecución en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**


---

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012</b>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El 24 de enero de 2012, el Grupo presentó al Comité del Consejo de Seguridad su informe final, que contenía 13 recomendaciones dirigidas al Consejo, al Comité o a los Estados Miembros. De ellas, tres estaban relacionadas con el embargo de armas, dos con la prohibición de viajar y la congelación de activos, dos con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, dos con los obstáculos del proceso de paz, una con el examen de la lista de personas sujetas a las sanciones selectivas, una con los problemas de acceso que afrontaba el Grupo, y dos con cuestiones administrativas o técnicas</li> <li>• El 4 de junio, el Grupo presentó al Comité el primer informe actualizado mensual sobre su labor</li> </ul>
b) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En 2011, el Grupo recibió 20 comunicaciones de los Estados Miembros en respuesta a sus cartas sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones</li> <li>• También en 2011, el Comité o el Grupo recibieron una comunicación en la que se pedía asesoramiento sobre la manera de mejorar el cumplimiento de las sanciones</li> <li>• En 2012, el Grupo ha recibido hasta la fecha nueve comunicaciones de Estados Miembros en respuesta a sus cartas sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones</li> </ul>

---

**Hipótesis de planificación para 2013**

73. En 2013, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre el Sudán seguirá reuniendo información sobre la acción emprendida por los Estados para aplicar las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y sobre posibles infracciones, formulará recomendaciones al Comité sobre las medidas que el Consejo tal vez desee examinar y coordinará sus actividades con la UNAMID y con las iniciativas internacionales para promover el proceso político en Darfur. El Grupo también continuará proporcionando información sobre las personas que, en función de los criterios enunciados en la resolución 1591 (2005) y actualizados en la resolución 2035 (2012), puedan designarse como sujetas a la prohibición de viajar o la congelación de activos.

74. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

---

**Objetivo:** Garantizar la aplicación de las sanciones impuestas en las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005) del Consejo de Seguridad

---

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

a) i) Número de recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité

*Medidas de la ejecución*

2011: 4

Estimación 2012: 8

Objetivo 2013: 8

ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

*Medidas de la ejecución*

2011: 1

Estimación 2012: 3

Objetivo 2013: 3

---

*Productos*

- Informes al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité (3)
  - Informes actualizados mensuales al Comité (9)
- 

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

b) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados

b) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones

*Medidas de la ejecución*

2011: 60

Estimación 2012: 50

Objetivo 2013: 45

---

*Productos*

- Comunicaciones escritas a Estados y entidades en las que se pregunta sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (150)
- 

**Factores externos**

75. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las actividades del Grupo no se vean obstaculizadas.

### Cuadro 9 Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2012			Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013			
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia: economías (déficit)	Totales	Netas <sup>a</sup>	No periódicas	Diferencia
Personal civil	117,8	120,7	(2,9)	127,2	130,1	–	9,4
Gastos operacionales	1 728,5	1 441,4	287,1	1 481,8	1 194,7	–	(246,7)
<b>Total</b>	<b>1 846,3</b>	<b>1 562,1</b>	<b>284,2</b>	<b>1 609,0</b>	<b>1 324,8</b>	<b>–</b>	<b>(237,3)</b>

<sup>a</sup> Necesidades netas teniendo en cuenta las estimaciones de economías o déficit para 2012.

76. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán más allá del 17 de febrero de 2013 y en 2013 el Grupo trabaje durante 11 meses, como ha hecho antes, las necesidades estimadas para 2013 ascenderían a 1.609.000 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para una plaza de categoría P-3 cuyo titular prestaría apoyo sustantivo a los miembros del Grupo (127.200 dólares); los honorarios (599.900 dólares) y viajes oficiales (467.100 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los honorarios (117.200 dólares) y viajes oficiales (155.400 dólares) de un consultor y dos traductores; los viajes oficiales del personal (63.200 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales y vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento, y otros suministros y servicios varios (79.000 dólares).

77. La diferencia entre las necesidades de recursos para 2013 y las consignaciones para 2012 se debe sobre todo a que ahora los expertos y los consultores trabajan en Nueva York, por lo que se ha eliminado el subsidio por costo de la vida, han disminuido los gastos de viaje y los gastos operacionales, y se ha suprimido el puesto de Auxiliar Administrativo. La diferencia también se debe a que se suspendió el crédito aplicable una sola vez para adquirir el equipo de tecnología de la información y los programas informáticos especializados que el Grupo necesitó para analizar un gran volumen de datos complejos. Esto se compensa en parte con nuevas necesidades de recursos para los viajes del Oficial de Asuntos Políticos.

78. El saldo no comprometido previsto para 2012 se debe también sobre todo al traslado de los expertos, que se compensa en parte con nuevas necesidades de recursos para viajes del personal.

#### Recursos extrapresupuestarios

79. En 2012 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre el Sudán ni se prevén para 2013.

Cuadro 10  
Necesidades de personal

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>								<i>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</i>			<i>Personal nacional</i>			<i>Volun-tarios de las Naciones Unidas</i>	<b>Total</b>
	<i>SAG</i>	<i>SsG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	<b>Sub-total</b>	<i>Servicio Móvil/</i>		<b>Total de personal inter-nacional</b>	<i>Oficiales nacionales</i>	<i>Contra-tación local</i>		
										<i>Servicio de Seguridad</i>	<i>Servicios Generales</i>					
Puestos aprobados para 2012	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>	-	1	<b>2</b>	-	-	-	<b>2</b>
Puestos propuestos para 2013	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>1</b>	-	-	<b>1</b>	-	-	-	<b>1</b>
<b>Cambio</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>(1)</b>	<b>(1)</b>	-	-	-	<b>(1)</b>

80. Puesto que en 2013 el Grupo de Expertos trabajará en Nueva York, se propone eliminar la plaza de Auxiliar Administrativo (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) establecida en Addis Abeba, cuyo titular proporcionaba apoyo administrativo al Grupo cuando los expertos estaban basados en esa ciudad.

## F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea

(2.754.800 dólares)

### Antecedentes, mandato y objetivo

81. El Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea fue creado en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera por un período inicial de un año un grupo de hasta siete expertos, que actuara bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y ejerciera las funciones asignadas en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009). El Grupo inició sus trabajos el 14 de septiembre de 2009, y su mandato fue prorrogado hasta el 12 de julio de 2013 en virtud de la resolución 2050 (2012).

82. El Grupo de Expertos, integrado por siete miembros, vigila las violaciones de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). De conformidad con su mandato, el Grupo debe:

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato, enunciado en la resolución 1718 (2006), y las funciones especificadas en el párrafo 25 de la resolución 1874 (2009);

b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, relativa a la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), en particular los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo y el Comité o los Estados Miembros podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

d) Proporcionar un programa de trabajo al Comité, a más tardar 30 días después de que vuelva a ser nombrado;

e) Presentar al Comité un informe de mitad de período sobre su labor, a más tardar el 12 de noviembre de 2012, y presentar dicho informe al Consejo a más tardar el 12 de diciembre de 2012, así como presentar un informe final al Comité, a más tardar con 30 días de antelación a la fecha en que termine su mandato, en el que consten sus conclusiones y recomendaciones.

83. El Grupo ha apoyado activamente las actividades de extensión, diálogo, asistencia y cooperación del Comité, entre otras cosas, ayudándolo a redactar directrices oficiosas para los Estados Miembros acerca de los artículos de lujo y a preparar informes nacionales sobre la aplicación de resoluciones, así como ofreciendo orientación concreta a los Estados Miembros que lo han solicitado. El 5 de diciembre de 2011, el Comité aprobó y publicó una nota orientativa en la que se proporcionaban directrices para la aplicación de las medidas relativas a los artículos de lujo a fin de ayudar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones emanadas de las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006) y 1874 (2009). Desde el comienzo de 2012, los miembros del Grupo han participado en 16 conferencias y seminarios, en los que han expuesto las medidas del Consejo de Seguridad y han invitado a los Estados Miembros que han presentado tarde sus informes nacionales a que los presenten lo antes posible.

84. El Grupo presentó su informe de mitad de período al Comité el 2 de noviembre de 2011 y al Consejo de Seguridad el 2 de diciembre de 2011, con arreglo a la resolución 1985 (2011). En el informe se destacaban los resultados de investigaciones más intensas y recientes sobre la aplicación de las sanciones por los Estados Miembros y su evasión por la República Popular Democrática de Corea, y se presentaban diversas actividades que el Grupo tenía previsto realizar para que se aplicaran sus recomendaciones anteriores. El Grupo presentó su informe final (S/2012/422) al Comité el 11 de mayo de 2012 y al Consejo de Seguridad el 11 de junio de 2012. En ese informe, el Grupo presentó información sobre sus conclusiones durante el período de examen, en particular sobre los incidentes de incumplimiento, y formuló 12 recomendaciones sobre medidas que podrían ser consideradas por el Consejo de Seguridad, el Comité o los Estados Miembros, para mejorar la aplicación de las medidas contenidas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009).

#### **Cooperación con otras entidades**

85. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos coopera con autoridades gubernamentales y misiones diplomáticas de países que pueden tener información sobre violaciones del régimen de sanciones, y procura que se la proporcionen. Desde junio de 2011, el Grupo ha mantenido contactos con numerosos Estados acerca de la aplicación de las sanciones pertinentes del Consejo. Además de celebrar reuniones con representantes de varias misiones ante las Naciones Unidas en Nueva York, los miembros del Grupo visitaron Alemania, Austria, Australia, el Brasil, el Canadá, el Congo, El Salvador, los Estados Unidos, Francia, Grecia, Guatemala, Italia, el Japón, Mongolia, el Reino Unido, la República

de Corea y Suiza. El Grupo coopera también con organismos bilaterales y multilaterales, otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes. En 2011 y 2012, el Grupo se benefició de la cooperación con el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, el Consejo para la Seguridad y la Cooperación en Asia y el Pacífico, la Asociación Europea de Transitarios, Empresas de Logística y Transporte y Agentes de Aduana, el Grupo de Acción Financiera, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la INTERPOL, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la UNODC y la Organización Mundial de Aduanas. El Grupo presentó informes sobre esas visitas al Comité. Se espera que el aumento de la cooperación con organizaciones internacionales y regionales mejore el intercambio de información. En el futuro, el Grupo podría, si procede, intentar cooperar aún más con las organizaciones regionales y subregionales en cuestiones relacionadas con la aplicación de las resoluciones.

### **Información sobre la ejecución**

86. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo, que figuran en su informe final (S/2012/422) presentado al Consejo de Seguridad el 11 de junio de 2012, ayudan al Consejo a adoptar decisiones fundamentadas sobre el régimen de sanciones, ya que le proporcionan información más completa sobre los problemas relacionados con la aplicación del régimen. Más concretamente, el Grupo examinó en detalle varios casos de presuntas violaciones de las resoluciones del Consejo. Las recomendaciones formuladas en 2012 son más técnicas y más específicas que las formuladas en 2011. Estas recomendaciones, siempre que el Consejo decida darles curso, podrían contribuir a proporcionar orientaciones a los Estados Miembros para que apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y facilitar esa labor, entre otras cosas mediante la preparación de notas orientativas para la aplicación de resoluciones. En total, el Grupo formuló más de 12 recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité y los Estados Miembros podrían considerar para mejorar la aplicación de las sanciones impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). Atendiendo a una solicitud del Comité, el Grupo también elaboró una serie de notas orientativas para la aplicación de resoluciones que pueden ser de utilidad a los Estados Miembros para mejorar sus mecanismos nacionales de aplicación.

87. En 2011 y 2012, el Grupo de Expertos mantuvo contactos con un mayor número de Estados para tratar la aplicación de las sanciones pertinentes del Consejo. Desde junio de 2011, el Grupo ha viajado a 15 Estados para investigar presuntas violaciones y examinar cuestiones relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones. Mediante sus investigaciones y la correspondencia y los diálogos en profundidad con los Estados, el Grupo ayudó a los Estados a comprender y aplicar mejor las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009).

---

**Ejecución en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**


---

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012</b>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Comité envió periódicamente a los Estados comunicaciones sobre presuntas violaciones. En sus comunicaciones oficiales, el Comité hace un seguimiento de los informes iniciales sobre las supuestas violaciones cometidas por los Estados, y recaba información adicional, aclaraciones y datos actualizados. El Comité también proporcionó orientación a los Estados sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones en respuesta a sus preguntas y ha publicado notas verbales, como su reciente nota orientativa sobre los artículos de lujo, así como en el contexto de designaciones adicionales de entidades y artículos</li> <li>• Además de enviar comunicaciones oficiales sobre presuntas violaciones por conducto del Comité, el Grupo de Expertos complementa los esfuerzos del Comité por servir también de enlace con los Estados mediante el intercambio de correspondencia, las telecomunicaciones, las consultas, las visitas y las inspecciones de la carga decomisada. Además, el Grupo proporcionó asesoramiento y orientación oficiosos a los Estados Miembros sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento, de las sanciones, y en particular las presuntas violaciones</li> <li>• La información recibida de los Estados sobre las presuntas violaciones contribuye a la preparación de los informes que el Grupo presenta al Comité para su información, así como a la del informe final que el Grupo presenta al Comité y al Consejo de Seguridad</li> </ul>
b) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De conformidad con las obligaciones que deben cumplir en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1784 (2009), los Estados y las entidades presenten informes y comunicaciones sobre cuestiones relacionadas con la aplicación y el cumplimiento. Desde julio de 2011, el Comité ha recibido 15 informes nacionales en los que se facilita información sobre las medidas adoptadas por los Estados para aplicar las resoluciones respectivas. Además, el Comité y el Grupo de Expertos recibieron informes y otras comunicaciones sobre cuestiones específicas relacionadas con el cumplimiento, incluso sobre presuntas violaciones. Desde julio de 2011 se han recibido más de 20 comunicaciones oficiales</li> <li>• Además, los Estados también han utilizado otros canales de comunicación para informar de cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las resoluciones, en respuesta a las actividades de divulgación del Comité y el Grupo. El Grupo ha participado en 26 actividades de divulgación y ha hecho 22 visitas a los países, previa solicitud de estos, para intercambiar información y proporcionar asistencia técnica en la aplicación de las medidas pertinentes y con el propósito de promover el mandato del Comité enunciado en las</li> </ul>

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012
	<p>resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La información recibida de los Estados y entidades sobre el cumplimiento de las resoluciones contribuyó a la formulación de notas orientativas para la aplicación de resoluciones del Comité, la preparación de los informes sobre incidentes que el Grupo presenta al Comité para su información y la preparación del informe final que el Grupo presenta al Comité y al Consejo de Seguridad</li> <li>• Los informes finales publicados y las notas orientativas para la aplicación de resoluciones abarcan la experiencia adquirida, la orientación e información de otra índole que pueden ayudar a los Estados a seguir mejorando la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones respectivas</li> </ul>

### Hipótesis de planificación para 2013

88. En 2013, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo seguirá realizando las actividades encomendadas en su mandato, en particular vigilando la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2050 (2012). El Grupo reunirá información y vigilará la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo, realizará una amplia labor sobre el terreno, investigará presuntas violaciones *in situ* y formulará recomendaciones al respecto. Seguirá presentando informes periódicos sobre sus actividades al Comité. También se prevé que presente al Consejo un informe provisional y un informe final sobre sus actividades con recomendaciones concretas.

89. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

**Objetivo:** Hacer que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las armas nucleares y su programa nuclear y cumpla estrictamente las obligaciones aplicables a las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las condiciones del Acuerdo de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	<p>a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo de Expertos</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>2011: 11</p> <p>Estimación 2012: 10</p> <p>Objetivo 2013: 10</p>

*Productos*

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de investigación relacionados con casos de inspección, decomiso y eliminación, así como con otros incidentes de incumplimiento sobre los que los Estados Miembros hayan informado al Comité (10)
- Recomendaciones escritas sobre acciones que el Consejo, el Comité y los Estados Miembros podrían considerar para mejorar la aplicación de las sanciones (10)

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

b) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados

b) Número de informes y comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones

*Medidas de la ejecución*

2011: 31

Estimación 2012: 25

Objetivo 2013: 15

*Productos*

- Misiones a países concretos (9)
- Actividades de divulgación para facilitar la aplicación de las resoluciones pertinentes por los Estados Miembros (10)
- Notas orientativas para la aplicación de resoluciones y otros documentos de debate que contengan mejores prácticas, orientaciones u otra información que pueda ser utilizada por los Estados Miembros en la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo (5)

**Factores externos**

90. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

## Cuadro 11

**Necesidades de recursos**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>	<i>1 de enero a 31 de diciembre de 2012</i>			<i>Necesidades para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013</i>			
	<i>Consignaciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia: economías (déficit)</i>	<i>Totales</i>	<i>Netas<sup>a</sup></i>	<i>No periódicas</i>	<i>Diferencia</i>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Personal civil	385,5	406,2	(20,7)	406,3	427,0	–	20,8
Gastos operacionales	2 361,3	2 342,9	18,4	2 348,5	2 330,1	–	(12,8)
<b>Total</b>	<b>2 746,8</b>	<b>2 749,1</b>	<b>(2,3)</b>	<b>2 754,8</b>	<b>2 757,1</b>	<b>–</b>	<b>8,0</b>

<sup>a</sup> Necesidades netas teniendo en cuenta las estimaciones de economías o déficit para 2012.

91. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea más allá del 11 de julio de 2013 y en 2013 el Grupo trabaje durante 12 meses, como ha hecho antes, las necesidades estimadas para 2013 ascenderían a 2.754.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para cuatro plazas (2 P-3 y 2 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) cuyos titulares prestarían apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (406.300 dólares); los honorarios (1.408.300 dólares) y viajes oficiales (625.800 dólares) de los siete miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (70.000 dólares); las instalaciones y la infraestructura, incluido el alquiler de locales (161.300 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento, y otros suministros y servicios varios (81.100 dólares).

92. La ligera diferencia entre las necesidades de recursos para 2013 y las consignaciones para 2012, así como el déficit presupuestario previsto para 2012, obedecen principalmente a que las prestaciones reales de los titulares de las plazas son superiores a las presupuestadas en 2012.

#### Recursos extrapresupuestarios

93. En 2012 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea ni se prevén para 2013.

Cuadro 12  
Necesidades de personal

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>								<i>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</i>		<i>Personal nacional</i>			<i>Volun-tarios de las Naciones Unidas</i>	<b>Total</b>	
	<i>SAG</i>	<i>SsG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	<b>Sub-total</b>	<i>Servicio Móvil/ Seguridad</i>		<b>Total de personal inter-nacional</b>	<i>Oficiales nacionales</i>			<i>Contra-tación local</i>
										<i>de</i>	<i>Generales</i>					
Puestos aprobados para 2012	-	-	-	-	-	-	2	-	2	-	2	4	-	-	-	4
Puestos propuestos para 2013	-	-	-	-	-	-	2	-	2	-	2	4	-	-	-	4
<b>Cambio</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

94. En 2013 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea.

## G. Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán

(3.099.800 dólares)

### Antecedentes, mandato y objetivo

95. El Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán se creó en virtud de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad, en la que este solicitó al Secretario General que estableciera, por un período inicial de un año, un grupo de hasta ocho expertos que actuara bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006) y ejerciera las funciones asignadas en el párrafo 29 de la resolución 1929 (2010). El 7 de junio de 2012, al aprobarse la resolución 2049 (2012), el mandato del Grupo se prorrogó hasta el 9 de julio de 2013.

96. El mandato del Grupo de Expertos consiste en:

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato, enunciado en el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) y en el párrafo 28 de la resolución 1929 (2010);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o los Estados podrían estudiar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;

d) Presentar al Consejo un informe preliminar sobre su labor a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo y un informe final que contenga sus conclusiones y recomendaciones a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato.

97. Entre las medidas establecidas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) figuran el embargo relativo a los programas nucleares y de misiles balísticos que son estratégicos desde el punto de vista de la proliferación; la prohibición de exportar y adquirir armas y material conexo procedentes de la República Islámica del Irán, así como de suministrar siete categorías concretas de armas convencionales y material conexo a ese país; la prohibición de viajar y la congelación de los activos de las personas y entidades designadas; la autorización para confiscar y liquidar los artículos descubiertos en el transcurso de las inspecciones de cargamentos que se realicen en virtud de la resolución 1929 (2010) y cuya transferencia a la República Islámica del Irán o desde ella esté prohibida en las resoluciones pertinentes; la prohibición de prestar servicios de aprovisionamiento o de otra índole a las naves iraníes en las circunstancias indicadas; y la exigencia de mantenerse vigilante en las relaciones comerciales con las entidades constituidas en la República Islámica del Irán o sujetas a la jurisdicción de dicho país, en las circunstancias indicadas.

### Cooperación con otras entidades

98. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos recaba la cooperación y la asistencia de los Estados Miembros, así como del OIEA y de organismos

especializados como la OMI y la Organización Mundial de Aduanas. El Grupo también coopera con expertos de otras organizaciones de las Naciones Unidas, que incluyen la Oficina de Asuntos de Desarme, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Comisión Económica para Europa, la UNODC y, según corresponda, expertos que trabajen atendiendo a lo dispuesto en otras resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1540 (2004), el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, el Grupo de Expertos sobre el Sudán, el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea y el Grupo de Expertos sobre Libia. El Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán se reúne con representantes de otras organizaciones internacionales para informarse sobre la aplicación de las medidas exigidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y sobre asuntos conexos, y también está en contacto con expertos de centros de estudio gubernamentales y no gubernamentales y universidades.

### **Información sobre la ejecución**

99. Las principales conclusiones y recomendaciones del Grupo, que se recogen en el informe final presentado al Consejo de Seguridad el 9 de mayo de 2012 (S/2012/395), pueden servir de ayuda al Comité y al Consejo para adoptar decisiones más informadas en relación con las sanciones. Más concretamente, el Grupo examinó en detalle varios casos de presuntas violaciones de las resoluciones del Consejo, en particular, de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007) sobre el embargo de armas. Además de abordar el tema de las armas convencionales y el material conexos, el Grupo también estudió a fondo cuestiones relacionadas con las actividades nucleares y de misiles balísticos, el control de las exportaciones y las sanciones al envío y transporte de armas, así como otras de índole financiera y comercial. En total, el Grupo recomendó 11 medidas que el Consejo o el Comité podrían adoptar para mejorar la aplicación de las disposiciones pertinentes con respecto a la República Islámica del Irán.

100. Durante la segunda fase de su mandato, que abarcó desde el 9 de junio de 2011 hasta el 8 de junio de 2012, el Grupo celebró consultas con 30 Estados Miembros y realizó inspecciones físicas en relación con denuncias de cuatro casos de incumplimiento. Asimismo, por medio de una campaña de divulgación dirigida a otros miembros de las Naciones Unidas, contribuyó a concienciar a los Estados Miembros sobre sus obligaciones en materia de presentación de informes. En el mismo sentido, el Grupo redactó cartas en que transmitía asesoramiento con el fin de ayudar a los Estados a comprender mejor las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En el desempeño de su mandato, el Grupo trató activamente de intensificar el contacto con los representantes de otras organizaciones internacionales, centros de estudio e instituciones académicas para informarse sobre la aplicación de las medidas acordadas en las resoluciones pertinentes del Consejo.

101. El Grupo celebró una serie de reuniones informativas con los representantes y las misiones permanentes en Nueva York y organizó cuatro seminarios de divulgación en colaboración con el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos y con apoyo financiero del Reino Unido.

---

**Ejecución en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**


---

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012</b>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Comité adoptó medidas respecto de denuncias de cuatro casos de incumplimiento de sanciones del Consejo de Seguridad. Actuando bajo la dirección del Comité, el Grupo de Expertos realizó tres inspecciones físicas y una investigación</li> <li>• El Grupo continuó el seguimiento con los Estados interesados de las presuntas violaciones en lo relativo a los antecedentes y las circunstancias en que se desarrollaron las violaciones. El Grupo presentó sus averiguaciones y conclusiones respecto de las violaciones como parte del informe final que presentó al Comité el 9 de mayo de 2012</li> </ul>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atendiendo a las recomendaciones formuladas por el Grupo, el 28 de abril de 2012 el Comité decidió designar a dos personas y una entidad para que estuvieran sujetas a sanciones, a la congelación de activos y a la prohibición de viajar</li> <li>• Además, el Comité decidió agregar las personas y entidades sancionadas a su Lista Consolidada, que se puede consultar en su sitio web para facilitar el proceso de aplicación</li> <li>• Asimismo, el Comité informó de las designaciones a los 193 Estados Miembros por conducto de una nota verbal y los instó a que aplicaran las sanciones en relación con las personas y entidades designadas</li> </ul>
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En sus consultas con los Estados Miembros, el Grupo observó un notable aumento de los conocimientos sobre la aplicación de las sanciones, así como la necesidad de fortalecer el control de las exportaciones y de vigilar determinados sectores de las actividades empresariales. Si bien algunos Estados seguían sin tener suficiente capacidad para aplicar plenamente las sanciones del Consejo de Seguridad, el Grupo se sintió alentado por el gran empeño en aplicar las medidas establecidas en las resoluciones pertinentes demostrado por la mayoría de sus interlocutores</li> <li>• Como resultado de las iniciativas de divulgación emprendidas por el Grupo, los Estados Miembros con que este consultó han adoptado normativas pertinentes y han establecido mecanismos nacionales de coordinación encaminados a mejorar sus sistemas relativos a las sanciones</li> <li>• Bajo la dirección del Comité, el Grupo ha prestado asesoramiento técnico a Estados Miembros, el sector privado y organizaciones humanitarias para que comprendieran e interpretaran mejor las disposiciones establecidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Al fin de mayo de 2012, se había transmitido a Estados y partes interesadas un total de seis cartas o comunicaciones</li> </ul>

---

### Hipótesis de planificación para 2013

102. En 2013, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo llevará a cabo las actividades que se le han encomendado, en particular velando por la aplicación de las medidas pertinentes establecidas en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010). El Grupo seguirá de cerca la aplicación en los Estados de las medidas establecidas por el Consejo y recopilará información pertinente. Se prevé, además, que realice una amplia labor sobre el terreno, así como investigaciones *in situ*, en relación con las presuntas violaciones y que formule recomendaciones al respecto. También está previsto que, por medio del Comité, presente al Consejo de Seguridad un informe provisional y un informe final sobre sus actividades, en los que se formularán recomendaciones concretas. Entre las tareas específicas del Grupo figuran también las indicadas en el programa de trabajo del Comité, que fue preparado y aprobado por este de conformidad con la resolución 1984 (2011). Dicho programa de trabajo contempla actividades relacionadas con el cumplimiento, las investigaciones, la divulgación, el diálogo, la asistencia y la cooperación.

103. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

---

**Objetivo:** Hacer que se cumplan las medidas pertinentes que figuran en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) del Consejo de Seguridad, relativas a la República Islámica del Irán

---

#### Logros previstos

#### Indicadores de progreso

a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones

a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo

*Medidas de la ejecución*

2011: 9

Estimación 2012: 6

Objetivo 2013: 8

ii) Número de reuniones bilaterales entre el Presidente del Comité y los Estados afectados para hacer el seguimiento de los informes del Grupo

*Medidas de la ejecución*

2011: 6

Estimación 2012: 6

Objetivo 2013: 7

---

#### Productos

- Informes de inspección dirigidos al Comité sobre la violación o aplicación de las sanciones del Consejo (6)
  - Informes presentados al Consejo de Seguridad cada 90 días (4)
  - Sesiones de información a los Estados sobre la aplicación de las sanciones del Consejo (2)
-

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité <i>Medidas de la ejecución</i> 2011: 20 Estimación 2012: 20 Objetivo 2013: 22  ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores <i>Medidas de la ejecución</i> 2011: 5 Estimación 2012: 5 Objetivo 2013: 5  iii) Número de modificaciones de las entradas de las listas relativas a las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2011: 8 Estimación 2012: 6 Objetivo 2013: 8

*Productos*

- Recomendaciones formuladas por escrito al Comité sobre medidas que el Consejo o el Comité podrían adoptar para mejorar la aplicación de las sanciones pertinentes del Consejo (30)
- Notas orientativas proporcionadas al Comité sobre el modo en que los Estados podrían aplicar mejor las sanciones del Consejo (20)
- Evaluaciones de los informes nacionales sobre la aplicación presentados por los Estados (4)
- Informes presentados al Consejo de Seguridad por conducto del Comité (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	c) i) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones <i>Medidas de la ejecución</i> 2011: 11 Estimación 2012: 11 Objetivo 2013: 14

ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados para aplicar las sanciones

*Medidas de la ejecución*

2011: 64

Estimación 2012: 64

Objetivo 2013: 70

iii) Número de comunicaciones enviadas por los Estados al Comité y al Grupo solicitando su asesoramiento sobre cómo mejorar el cumplimiento

*Medidas de la ejecución*

2011: 7

Estimación 2012: 7

Objetivo 2013: 12

#### *Productos*

- Consultas con los Estados sobre la aplicación de las sanciones del Consejo (37)
- Seminarios regionales para informar del grado en que los Estados han aplicado las sanciones del Consejo (4)
- Cartas de orientación técnica dirigidas a los Estados en las que se explica de qué manera pueden aplicar mejor las sanciones del Consejo (6)

#### **Factores externos**

104. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

#### Cuadro 13

##### **Necesidades de recursos**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>	<i>1 de enero a 31 de diciembre de 2012</i>			<i>Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013</i>			
	<i>Consignaciones</i>	<i>Gastos estimados</i>	<i>Diferencia: economías (déficit)</i>	<i>Total</i>	<i>Netas<sup>a</sup></i>	<i>No periódicas</i>	<i>Diferencia</i>
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Personal civil	475,2	489,8	(14,6)	429,5	444,1	–	(45,7)
Gastos operacionales	2 718,4	2 662,6	55,8	2 670,3	2 614,5	–	(48,1)
<b>Total</b>	<b>3 193,6</b>	<b>3 152,4</b>	<b>41,2</b>	<b>3 099,8</b>	<b>3 058,6</b>	<b>–</b>	<b>(93,8)</b>

<sup>a</sup> Necesidades netas teniendo en cuenta las estimaciones de economías o déficit para 2012.

105. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán más allá del 8 de julio de 2013 y el Grupo trabaje durante 12 meses en 2013, como ha hecho anteriormente, las necesidades estimadas para 2013 ascenderían a 3.099.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y gastos comunes de personal de cuatro plazas (1 P-4, 1 P-3 y 2 de Servicios Generales (otras categorías)), cuyos titulares prestarían apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (429.500 dólares); los honorarios (1.638.600 dólares) y viajes oficiales (700.900 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales de funcionarios (105.700 dólares); las instalaciones y la infraestructura, incluido el alquiler de locales (177.400 dólares); y otros gastos de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo y los servicios de mantenimiento de tecnología de la información, y otros suministros y servicios varios (47.700 dólares).

106. La diferencia entre las necesidades para 2013 y la consignación de 2012 puede atribuirse principalmente a que las prestaciones realmente percibidas por el personal del Cuadro de Servicios Generales fueron inferiores a las presupuestadas en 2012 y a que los honorarios medios de los expertos fueron menores que los presupuestados en 2012.

107. El saldo no comprometido previsto para 2012 obedece principalmente a que los honorarios medios de los expertos fueron inferiores a los presupuestados.

#### Recursos extrapresupuestarios

108. En 2012 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán ni se prevén para 2013.

Cuadro 14  
Necesidades de personal

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal nacional			Total	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/	Servicios Generales	Total de personal internacional	Oficiales nacionales	Contratación local		Voluntarios de las Naciones Unidas
										Servicio de Seguridad						
Puestos aprobados para 2012	-	-	-	-	-	1	1	-	2	-	2	4	-	-	-	4
Puestos propuestos para 2013	-	-	-	-	-	1	1	-	2	-	2	4	-	-	-	4
<b>Cambio</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

109. En 2013 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán.

## H. Grupo de Expertos sobre Libia

*(1.456.800 dólares)*

### **Antecedentes, mandato y objetivo**

110. El Grupo de Expertos sobre Libia se creó en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, de 17 de marzo de 2011, en la que este solicitó al Secretario General que estableciera, por un período inicial de un año, en consulta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), un grupo de hasta ocho expertos que actuara bajo la dirección del Comité. El mandato del Grupo se prorrogó el 12 de marzo de 2012 por un período de 12 meses con la aprobación de la resolución 2040 (2012) del Consejo de Seguridad; el número de expertos se redujo a un máximo de cinco.

111. El mandato del Grupo de Expertos consiste en:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en el párrafo 24 de la resolución 1970 (2011);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011), 1973 (2011) y 2009 (2011), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité, las autoridades libias u otros Estados podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;

d) Presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor, a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo, y un informe final, a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato, con sus conclusiones y recomendaciones.

112. Entre las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), actualizadas en las resoluciones 2009 (2011) y 2040 (2012) figuran el embargo de armas, que comprende al personal mercenario armado y para cuyo cumplimiento el Consejo autorizó la inspección de cargas en determinadas circunstancias; la prohibición de viajar; la congelación de activos; y la exigencia de mantenerse vigilante en las relaciones comerciales con las entidades libias, si estas pudieran contribuir a la violencia y el uso de la fuerza contra civiles.

### **Cooperación con otras entidades**

113. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre Libia pedirá la cooperación y la asistencia de los Estados Miembros, así como de organizaciones regionales y militares, como la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana y la OTAN. En ese contexto, desde julio de 2011, el Grupo ha remitido un total de 158 cartas a Estados Miembros y organizaciones regionales y militares. En tales cartas solicitaba, entre otras cosas, información pertinente para las investigaciones del Grupo, así como que se facilitaran las visitas a los países con el fin de reunir más información pertinente.

114. Además, el Grupo seguirá pidiendo la colaboración de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). Hasta la fecha, el Grupo ha realizado ocho

visitas a Libia, seis de las cuales se llevaron a cabo después de que se estableciera la UNSMIL y con apoyo logístico gratuito.

### **Información sobre la ejecución**

115. El Grupo presentó un informe provisional el 10 de agosto de 2011. También presentó un informe sobre la marcha de los trabajos el 8 de diciembre de 2011. En 2012 el Grupo presentó un documento de trabajo al Comité que, una vez examinado y revisado por el Comité, se publicó como documento oficial (S/2012/178). El 17 de febrero de 2012, el Grupo presentó al Consejo de Seguridad su informe final (S/2012/163) con arreglo a la resolución 1928 (2010). El informe más reciente del Grupo es el informe provisional presentado el 19 de julio de 2012 con arreglo a la resolución 2040 (2012).

116. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo han ayudado al Consejo de Seguridad y a su Comité a formarse una idea más completa de las armas y el material conexo que entra y sale de Libia, y a proporcionar orientación a los Estados Miembros sobre el modo de aplicar correctamente el embargo de armas. Las conclusiones también han contribuido a aclarar la aplicación y los efectos de la prohibición de viajar y la congelación de activos, lo cual ha permitido afinar las designaciones realizadas con arreglo a esas medidas. Por ejemplo, en relación con el embargo de armas y sobre la base de las recomendaciones del Grupo, el Comité aprobó una nota orientativa para la aplicación en que se daban indicaciones a todos los Estados Miembros sobre qué tipos de información debían presentar para solicitar una exención del embargo de armas con el fin de proporcionar seguridad o asistencia para el desarme a las autoridades de Libia. Respecto de la prohibición de viajar y la congelación de activos, sobre la base de la información proporcionada por el Grupo de Expertos, el Comité ha actualizado las entradas existentes en su lista de personas y entidades sujetas a las medidas y ha incluido más detalles.

### **Ejecución en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012</b>
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En 2011, en su informe provisional de fecha 10 de agosto, el Grupo hizo 11 recomendaciones, 4 de las cuales guardaban relación con la congelación de activos, 6 con el embargo de armas y 1 con un asunto de procedimiento relativo a la comunicación con el Comité. En un informe sobre la marcha de los trabajos de fecha 8 de diciembre se formulaba una recomendación sobre la congelación de activos</li> <li>• En 2012, el Grupo presentó al Comité un documento de trabajo en que evaluaba las amenazas y los retos que planteaba la proliferación de todas las armas y el material conexo de Libia en la región y presentaba propuestas para hacer frente a la amenaza y prevenir la proliferación. Los miembros del Comité examinaron y revisaron ese documento, según procedió, antes de transmitírselo al Consejo de Seguridad (S/2012/178)</li> </ul>

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012
b) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• También en 2012, el Grupo presentó su informe final al Consejo de Seguridad (S/2012/196), que contenía 21 recomendaciones, 13 de las cuales guardaban relación con el embargo de armas, 6 con la congelación de activos, 1 con la prohibición de viajar y 1 con la actualización de las entradas existentes de la lista de personas y entidades sujetas a medidas selectivas</li> <li>• En 2011, el Grupo recibió 17 comunicaciones de Estados Miembros en respuesta a sus cartas sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento</li> <li>• También en 2011, el Comité o el Grupo recibieron 20 comunicaciones en que se pedía asesoramiento sobre maneras de mejorar el cumplimiento. El Grupo hizo las aportaciones oportunas</li> <li>• En 2012, hasta la fecha el Grupo ha recibido 19 comunicaciones de Estados Miembros en respuesta a sus cartas sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento</li> <li>• También en 2012, hasta la fecha el Comité o el Grupo han recibido seis comunicaciones en que se pedía asesoramiento sobre maneras de mejorar el cumplimiento. El Grupo hizo las aportaciones oportunas</li> </ul>

### Hipótesis de planificación para 2013

117. En 2013, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo llevará a cabo las actividades que se le han encomendado, en particular supervisando la aplicación de las medidas pertinentes establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), actualizadas en las resoluciones 2009 (2011) y 2040 (2012). El Grupo seguirá de cerca la aplicación en los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y recopilará información pertinente. El Grupo seguirá realizando una amplia labor sobre el terreno e investigaciones *in situ* en relación con las denuncias de presuntas infracciones y formulará recomendaciones al respecto. El Grupo presentará al Consejo un informe preliminar y un informe final sobre sus actividades, en los que se incluirán recomendaciones concretas.

118. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Grupo de Expertos.

---

**Objetivo:** Hacer que se cumplan las medidas pertinentes que figuran en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) del Consejo de Seguridad, relativas a Libia

---

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

- |  |   |
|--|---|
| a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones | a) i) Número de recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité<br><i>Medidas de la ejecución</i><br>2011: 1<br>Estimación 2012: 5<br>Objetivo 2013: 8<br>ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores<br><i>Medidas de la ejecución</i><br>2011: 1<br>Estimación 2012: 2<br>Objetivo 2013: 3 |
|--|---|
- 

*Productos*

- Informes al Consejo de Seguridad (3)
  - Recomendaciones relativas a nuevas personas que se deben incluir o a actualizaciones de la lista de sanciones existente (3)
- 

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

- |  |  |
|--|--|
| b) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados | b) i) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones<br><i>Medidas de la ejecución</i><br>2011: 17<br>Estimación 2012: 25<br>Objetivo 2013: 30<br>ii) Número de comunicaciones enviadas por los Estados al Comité y al Grupo solicitando su asesoramiento sobre cómo mejorar el cumplimiento<br><i>Medidas de la ejecución</i><br>2011: 20<br>Estimación 2012: 15<br>Objetivo 2013: 10 |
|--|--|
- 

*Productos*

- Comunicaciones por escrito a Estados y entidades en las que solicita información sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento (30)
  - Aportaciones escritas al Comité sobre maneras de mejorar el cumplimiento (20)
-

### Factores externos

119. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

#### Cuadro 15

#### Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2012			Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013			
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia: economías (déficit)	Total	Netas <sup>a</sup>	No periódicas	Diferencia
	(1)	(2)	(3)=(1)-(2)	(4)	(5)=(4)-(3)	(6)	(7)=(4)-(1)
Personal civil	235,5	175,7	59,8	165,4	105,6	–	(70,1)
Gastos operacionales	2 361,5	1 317,4	1 044,1	1 291,4	247,3	–	(1 070,1)
<b>Total</b>	<b>2 597,0</b>	<b>1 493,1</b>	<b>1 103,9</b>	<b>1 456,8</b>	<b>352,9</b>	<b>–</b>	<b>(1 140,2)</b>

<sup>a</sup> Necesidades netas teniendo en cuenta las estimaciones de economías o déficit para 2012.

120. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos más allá del 16 de marzo de 2013 y el Grupo trabaje durante 11 meses en 2013, como ha hecho anteriormente, las necesidades estimadas para 2013 ascenderían a 1.456.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal de dos plazas (1 P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)), cuyos titulares se encargarían de prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (165.400 dólares); los honorarios (505.500 dólares) y viajes oficiales (643.000 dólares) de los cinco miembros del Grupo; viajes oficiales del personal (65.300 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales de oficina, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información, y otros suministros y servicios varios (77.600 dólares).

121. La diferencia entre las necesidades de 2013 y la consignación de 2012, así como el saldo no comprometido previsto para 2012, pueden atribuirse principalmente a la reducción del número de expertos, en virtud de la resolución 2040 (2012) del Consejo de Seguridad, de ocho a cinco expertos, lo cual genera una reducción de las necesidades y de los gastos previstos en honorarios, viajes de expertos y personal y transporte local; a un período de trabajo más breve, de los 12 meses presupuestados a los 11 meses efectivamente trabajados en 2012 debido a la demora en el nombramiento de los expertos tras la prórroga del mandato en marzo de 2012; y a unas prestaciones reales inferiores a las escalas de sueldos estándar utilizadas en 2012.

### Recursos extrapresupuestarios

122. En 2012 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre Libia ni se prevén para 2013.

#### Cuadro 16

#### Necesidades de personal

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>							<i>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</i>			<i>Personal nacional</i>			<b>Total</b>	
	<i>SGA</i>	<i>SsG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<b>Sub-total</b>	<i>Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad</i>		<b>Total de personal internacional</b>	<i>Oficiales nacionales</i>	<i>Contratación local</i>		<i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i>
									<i>Servicios Generales</i>						
Puestos aprobados para 2012	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	2	-	-	-	2
Puestos propuestos para 2013	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	2	-	-	-	2
<b>Cambio</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

123. En 2013 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre Libia.

### I. Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

(4.388.100 dólares)

#### Antecedentes, mandato y objetivo

124. El Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones se estableció el 15 de marzo de 2004 en virtud de la resolución 1526 (2004), del Consejo de Seguridad, como entidad sucesora del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo. El Equipo de Vigilancia, que está integrado por ocho expertos y tiene su sede en Nueva York, ayuda al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, en el cumplimiento de su mandato. Desde el 17 de junio de 2011, el Equipo de Vigilancia también ayuda al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011). Ello es consecuencia de la decisión del Consejo de Seguridad de dividir su régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes en dos componentes separados a fin de reflejar la evolución de la situación imperante en el Afganistán.

125. Los dos Comités se encargan ahora de supervisar la aplicación por los Estados del embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestos en relación con miembros de la organización Al-Qaida y las personas y

entidades asociadas a ella (Comité de Sanciones contra Al-Qaida) y a personas y entidades asociadas con los talibanes que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán (Comité de Sanciones 1988).

126. Desde su creación, las funciones y responsabilidades del Equipo de Vigilancia han aumentado y se han hecho progresivamente más complejas. Ahora también ayuda a los dos Comités de Sanciones a publicar en sus sitios web resúmenes de los motivos por los que se han incluido todos los nombres en las listas correspondientes de sanciones (actualmente unos 455 nombres), a examinar periódicamente los nombres de las listas y a preparar las actualizaciones de las entradas de las listas sobre la base de dichos exámenes. Además, el Consejo de Seguridad pidió al Equipo de Vigilancia que ayudara a la Ombudsman en el desempeño de sus funciones. Tras la aprobación de las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), se pidió al Equipo de Vigilancia que presentara a los Comités cuatro informes independientes amplios sobre la aplicación de las sanciones, que incluyeran recomendaciones concretas, y otro informe escrito y recomendaciones sobre los vínculos entre las personas y entidades que cumplieran los criterios para la designación enunciados en el párrafo 1 de la resolución 1988 (2011) y Al-Qaida, prestando especial atención a los nombres que figuraban tanto en la lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida como en la lista elaborada por el Comité de Sanciones 1988.

127. A fin de prestar apoyo a los Comités y con miras a mejorar la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1989 (2011) y 1988 (2011), el Consejo de Seguridad, en el párrafo 56 de su resolución 1989 (2011), prorrogó el mandato del Equipo de Vigilancia hasta el 31 de diciembre de 2012. El Consejo enunció las responsabilidades del Equipo en los anexos de las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), que incluyen: presentar a los Comités nuevos datos identificativos y de otra índole; ayudar a los Comités en sus esfuerzos para mantener las listas con la información más actualizada y precisa posible; ayudar a los Comités en su examen de las propuestas de inclusión y supresión de nombres en las listas; ayudar a los Comités a examinar periódicamente los nombres incluidos en las listas pertinentes relativas a sanciones; consultar con los servicios de inteligencia y seguridad de los Estados Miembros, incluso por medio de los foros regionales, a fin de facilitar el intercambio de información y reforzar la aplicación de las medidas; colaborar con las organizaciones internacionales y regionales competentes con el fin de promover el conocimiento y el cumplimiento de las medidas; y ayudar a los Comités en su análisis de los casos de incumplimiento.

128. En 2011 el Equipo visitó 20 Estados Miembros (dos visitas fueron realizadas conjuntamente con miembros de otros órganos de lucha contra el terrorismo) y participó en 40 reuniones, seminarios, conferencias, talleres y sesiones de capacitación regionales e internacionales. Para el fin de junio de 2012, el Equipo había visitado otros 10 Estados Miembros (incluidas cuatro visitas conjuntas con miembros de otros órganos de lucha contra el terrorismo) y había participado en 19 reuniones, seminarios, conferencias, talleres y sesiones de capacitación regionales e internacionales con el fin de promover la comprensión de los regímenes de sanciones contra Al-Qaida y 1988 y mejorar su aplicación. El Equipo siguió aprovechando la complementariedad y las sinergias con otros organismos de las Naciones Unidas.

129. El 30 de marzo de 2012 el Equipo de Vigilancia presentó al Comité de Sanciones contra Al-Qaida su 12º informe amplio y al Comité de Sanciones 1988 su primer informe amplio, atendiendo a lo dispuesto por el Consejo de Seguridad. Los documentos contienen información actualizada sobre las novedades en los

regímenes de sanciones, así como una serie de recomendaciones concretas sobre la mejor manera en que los Comités pueden lograr los objetivos de las sanciones. En 2011 y 2012, el Equipo de Vigilancia también presentó al Comité de Sanciones contra Al-Qaida, como se le encomendaba en la resolución 1989 (2011) del Consejo de Seguridad, dos informes sobre personas cuyos nombres figuraban en la lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida de cuyo fallecimiento se había tenido noticia; dos informes sobre personas y entidades incluidas en la lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida en cuyas entradas no figuraban los datos de identificación necesarios; un informe sobre todos los nombres incluidos en la lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida que hacía tres años o más que no se habían examinado (“examen trienal”); dos informes sobre la mejora de los datos identificativos de la lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida; un informe sobre la mejora de los procedimientos para la concesión de exenciones con arreglo a la resolución 1452 (2002); y un informe sobre los vínculos pasados y actuales entre Al-Qaida y los talibanes (para ambos Comités).

130. En el mismo período, el Equipo de Vigilancia presentó al Comité de Sanciones 1988, como se le encomendaba en la resolución 1988 (2011) del Consejo de Seguridad, un informe sobre las personas incluidas en la lista de sanciones 1988 que el Gobierno del Afganistán consideraba que habían cumplido las condiciones de reconciliación; un informe sobre las personas incluidas en la lista de sanciones 1988 de cuyo fallecimiento se había tenido noticia y sobre las entidades que, según se había informado o confirmado, habían dejado de existir; y un informe sobre las personas y entidades incluidas en la lista de sanciones 1988 en cuyas entradas no figuraban los datos de identificación necesarios. También presentó a ambos Comités dos cuadros de las recomendaciones incluidas en el 12º informe al Comité de Sanciones contra Al-Qaida y en el primer informe al Comité de Sanciones 1988.

131. En el párrafo 20 de la resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad decidió establecer la Oficina del Ombudsman para ayudar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) a examinar las solicitudes de personas y entidades que deseen ser excluidas de la lista de personas y entidades sujetas a sanciones. El Consejo solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con el Comité, nombrara a una persona de moral intachable, imparcial e íntegra, que estuviera altamente cualificada y tuviera experiencia en cuestiones pertinentes, como las jurídicas, de derechos humanos, de lucha contra el terrorismo y de sanciones, para ocupar el cargo de Ombudsman.

132. La Oficina del Ombudsman proporciona un mecanismo independiente para que las personas o entidades incluidas en las listas soliciten su exclusión de ellas. El Ombudsman sigue un procedimiento que abarca la reunión de información, el diálogo con el solicitante y, finalmente, la preparación de un informe completo que se presenta al Comité. El mandato del Ombudsman está configurado para fomentar un procedimiento reglamentario, de conformidad con los principios fundamentales establecidos por el Secretario General, lo que incluye un mecanismo de examen independiente de las razones para la inclusión en las listas. Si los tribunales nacionales y regionales aceptan que el Ombudsman salvaguarda los principios de respeto de los procedimientos reglamentarios se reducirán el número y la intensidad de las impugnaciones del régimen de sanciones y se ayudará a convencer a los Estados de que la plena participación en el régimen de sanciones no irá en detrimento de los derechos fundamentales. La Oficina del Ombudsman se reforzó a raíz de la aprobación de la resolución 1989 (2011) del Consejo de Seguridad, que encomienda al Ombudsman la presentación de recomendaciones sobre las solicitudes de supresión de nombres de la lista y que contempla la supresión de

nombres de personas que el Ombudsman proponga, salvo que el Comité de Sanciones contra Al-Qaida decida por consenso que se mantengan o solicite una decisión del Consejo al respecto.

133. Las funciones y tareas del Ombudsman quedaron establecidas en el anexo II de la resolución 1989 (2011) del Consejo de Seguridad, en que se describe el procedimiento para examinar las solicitudes de supresión de nombres de la lista, que comprende las fases de reunión de información, diálogo, y deliberaciones y decisiones del Comité. También incluye las tareas adicionales de difundir la información pública, notificar a las personas o entidades la situación de su inclusión en la lista y presentar informes al Consejo.

#### **Cooperación con otras entidades**

134. En el sistema de las Naciones Unidas, el Equipo de Vigilancia colabora estrechamente con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el grupo de expertos que presta apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Tanto en Nueva York como en las misiones técnicas conjuntas, el Equipo de Vigilancia ha continuado coordinando su labor y compartiendo información con los expertos del Comité contra el Terrorismo y el Comité 1540 a fin de determinar mejor su complementariedad y sinergias y evitar la duplicación del trabajo, aprovechando al máximo las oportunidades de ampliar los contactos con los funcionarios públicos clave de los Estados pertinentes. Los tres grupos de expertos intercambian periódicamente información, en particular sobre los contactos y puntos focales pertinentes. Por ejemplo, en enero y febrero de 2012, el Equipo de Vigilancia participó en una visita conjunta con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a Mozambique, Botswana y Zambia, y en abril del mismo año participó en otra visita conjunta con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a Kirguistán.

135. Los tres grupos de expertos han seguido tratando de colaborar en actividades de divulgación y visitas a los países en el marco de sus mandatos respectivos. Por ejemplo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo representó al Equipo de Vigilancia en la reunión del Subgrupo sobre Eficacia del Grupo de Acción Financiera que se celebró en Singapur en abril de 2012. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo también solicita a los gobiernos, en nombre del Equipo de Vigilancia, que presenten información y respuestas al Comité de Sanciones contra Al-Qaida y el Comité de Sanciones 1988. Asimismo el Equipo de Vigilancia y los otros dos grupos de expertos siguen contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y coordinando sus trabajos en el marco del Equipo Especial.

136. En 2010 y 2011, el Equipo de Vigilancia prosiguió sus contactos y su cooperación con otros grupos de expertos, en particular con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea. El trabajo del Equipo de Vigilancia siguió utilizando los mecanismos de cooperación con la INTERPOL. El Equipo también siguió aumentando el nivel de cooperación y mejorando el intercambio de información con otras organizaciones internacionales y regionales. Actualmente el Equipo mantiene contactos oficiales con 23 organizaciones internacionales y regionales, como la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC, la INTERPOL, Unidad de Acción contra el Terrorismo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos

(OEA), el Comité Interamericano contra el Terrorismo, el Grupo de Acción Financiera y sus órganos regionales, y la Organización de Cooperación Islámica. El Equipo de Vigilancia también celebra periódicamente reuniones regionales con organismos de inteligencia y seguridad.

137. La Ombudsman interactúa con un amplio abanico de entidades para cumplir su mandato. Además de sus contactos con los solicitantes que piden que se suprima su nombre de la lista, los Estados afectados (Estados proponentes, Estados de nacionalidad o de residencia) y el Equipo de Vigilancia, la Ombudsman interactúa con los funcionarios de las Naciones Unidas que por sus cometidos oficiales pueden ponerla en contacto con personas y entidades incluidas en la lista. En este sentido, la Ombudsman ha colaborado con funcionarios de la UNAMA, la UNPOS y el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea. También ha interactuado con otras entidades que tienen un profundo interés profesional en su mandato y su trabajo, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y los relatores especiales correspondientes, asesores jurídicos de los Estados Miembros, funcionarios de gobiernos, magistrados y parlamentarios, especialmente de aquellos Estados o regiones donde las sanciones del Consejo han sido impugnadas ante los tribunales.

#### **Información sobre la ejecución**

138. En 2011, el Equipo de Vigilancia mantuvo contactos con un mayor número de Estados acerca de la aplicación de las sanciones de los Comités de Sanciones contra Al-Qaida y 1988. Como resultado de esos contactos, los Estados indicaron que adoptarían medidas concretas para mejorar su aplicación del régimen de sanciones y tuvieron oportunidad de expresar sus opiniones a los Comités de Sanciones, por conducto del Equipo de Vigilancia, sobre la eficacia de las medidas.

139. Desde enero de 2011, como se le encomendó en las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011) y otras resoluciones pertinentes, el Equipo de Vigilancia ha elaborado los resúmenes de los motivos para la inclusión en las listas de más de 30 personas y entidades. El Equipo de Vigilancia también ha prestado asistencia a los Comités de Sanciones contra Al-Qaida y 1988 en los exámenes de las listas relativas a las sanciones, como se dispone en las resoluciones indicadas. Esto ha contribuido a aumentar la credibilidad de las listas y ha ayudado a los Estados Miembros a aplicar eficazmente las sanciones. En 2011 y 2012 el Equipo de Vigilancia prestó asistencia a los Comités de Sanciones contra Al-Qaida y 1988 en el examen de las personas que figuraban en las listas cuya muerte se había confirmado o de la cual se había tenido noticia; el examen de las entidades que, según se había informado o confirmado, habían dejado de existir; y el examen de las entradas en que no figuraban los datos de identificación necesarios. Tras ese examen se suprimieron 19 personas fallecidas de las listas y se identificaron 34 nuevos nombres de personas posiblemente fallecidas para presentarlos al Comité de Sanciones contra Al-Qaida en el examen siguiente. Además, de conformidad con la resolución 1989 (2011), el Equipo reunió información e identificó entidades incluidas en las listas que posiblemente habían dejado de existir, averiguaciones trasladadas al Comité de Sanciones contra Al-Qaida para su examen.

140. En 2011 y 2012, el Equipo de Vigilancia presentó en sus informes numerosas recomendaciones prácticas pertinentes para los Comités de Sanciones contra Al-Qaida y 1988, el Consejo de Seguridad o los Estados Miembros. Varias de las recomendaciones más destacadas formuladas al Consejo se reflejaron en las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), incluida la de dividir el régimen de

sanciones. Además, el Equipo aportó numerosas mejoras a la documentación publicada en el sitio web de los Comités.

141. El Equipo de Vigilancia ha seguido desempeñando una función activa en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, tanto en los grupos de trabajo como en el contexto de proyectos particulares. El Grupo de Trabajo sobre medidas para hacer frente al uso de Internet con fines terroristas, que copreside el Equipo de Vigilancia, ha concluido el ciclo inicial de su labor relativa a los aspectos jurídicos y técnicos y a los argumentos contrarios de la lucha contra el uso de Internet con fines terroristas. El Equipo de Vigilancia siguió desempeñando una función central en la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo destinada a luchar contra la atracción del terrorismo en el marco del recientemente establecido Grupo de Trabajo sobre el diálogo, el entendimiento y las medidas para contrarrestar la atracción del terrorismo. La labor del Equipo de Vigilancia con el Equipo Especial promovió las Naciones Unidas como asociado clave en toda una gama de actividades de lucha contra el terrorismo.

142. En 2011 la Ombudsman recibió 13 peticiones de supresión de nombres de la lista y 7 peticiones en 2012. Cada uno de estos casos entrañó un proceso de reunión de información que precisó de la interacción y el seguimiento con varios Estados. También se realizaron investigaciones independientes y, en algunos casos, se recurrió a otras fuentes de información. El proceso incluyó el diálogo con los solicitantes, que se desarrolló de diversos modos, en función de los hechos referentes al caso, así como conversaciones en persona y la formulación de preguntas y respuestas por correo electrónico o carta. En varios casos fue necesario traducir las preguntas y respuestas de y hacia un idioma que el solicitante comprendiera, aunque no fuese uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

143. De conformidad con el anexo II de la resolución 1989 (2011), cada solicitud requiere un examen en profundidad de la información obtenida y la preparación y presentación de un informe completo al Comité. También de conformidad con su mandato, la Ombudsman presentó dos informes al Consejo de Seguridad sobre las actividades de la Oficina y cumplió otros requisitos, como el de la notificación por carta a las personas y entidades que se añaden a la lista.

144. Asimismo, la Ombudsman ha tomado medidas para dar a conocer su Oficina y para hacerla accesible a posibles solicitantes y al público en general. Entre ellas se incluyó la creación de un sitio web, la distribución de documentación y el envío de cartas de notificación a las personas incluidas en la lista cuyo domicilio se conociera. También se han redactado varios documentos normativos para adoptar un enfoque transparente y coherente, que comprenden directrices para solicitar la supresión de nombres y la información sobre los procedimientos para tramitar esas solicitudes, así como una descripción del enfoque y las normas que debe aplicar el Ombudsman en el examen de las solicitudes de supresión de nombres de la lista. La Ombudsman entabló conversaciones con varios Estados para concertar arreglos o acuerdos que permitan compartir información clasificada o confidencial. Hasta el momento se han suscrito dos acuerdos de este tipo. La Ombudsman realizó presentaciones en foros internacionales y regionales y se reunió con magistrados nacionales, regionales e internacionales y otros funcionarios encargados de tareas relacionadas con el mandato de su Oficina. Para redactar los documentos normativos y preparar las presentaciones se llevaron a cabo amplias investigaciones jurídicas.

---

**Ejecución en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**


---

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012</b>
a) Mejor cumplimiento por los Estados de las sanciones recientemente reiteradas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En 2011 y 2012 el Equipo de Vigilancia prosiguió las visitas de divulgación a los Estados Miembros, según lo dispuesto por el Consejo de Seguridad. En 2011 visitó 20 Estados Miembros y, para el fin de junio de 2012, había visitado otros 10. Muchos de los Estados visitados indicaron que adoptarían medidas concretas para mejorar su aplicación de las sanciones por medios como la promulgación de legislación y el perfeccionamiento de la existente o la mejora de la distribución de las listas actualizadas de las personas y entidades sujetas a sanciones a los puestos de control de fronteras y las instituciones financieras. El Equipo de Vigilancia también informó a los Estados Miembros de la asistencia internacional pertinente a su disposición con el fin de mejorar su capacidad de cumplir el régimen de sanciones. En 2011 y 2012 el Equipo de Vigilancia participó, junto con la INTERPOL, en tres seminarios regionales de capacitación de policías y fuerzas de seguridad sobre la aplicación de las sanciones (celebrados en Kuala Lumpur, Buenos Aires y Roma)</li> </ul>
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En 2011 y 2012, el Equipo de Vigilancia siguió prestando asesoramiento y formulando recomendaciones a los Comités de Sanciones sobre el modo de mejorar los regímenes de sanciones por medio de sus informes y comunicaciones escritas y su participación en las reuniones de los Comités. En 2011 el Consejo de Seguridad estuvo de acuerdo con 14 de las recomendaciones formuladas en el 11° informe del Equipo de Vigilancia, que se aprobaron en las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011). Por ejemplo, en el informe el Equipo de Vigilancia hizo sugerencias sobre cómo podía el Comité utilizar la lista para promover la estabilidad en el Afganistán y, sin socavar la autoridad del Comité, buscar métodos para aumentar la participación del Gobierno del Afganistán en las decisiones sobre la inclusión y la supresión de nombres de la lista. El 30 de marzo de 2012, el Equipo de Vigilancia presentó el 12° informe al Comité de Sanciones contra Al-Qaida y su primer informe al Comité de Sanciones 1988, que contienen nuevas recomendaciones sobre cómo podría el Consejo de Seguridad mejorar el régimen de sanciones</li> </ul>
c) Mejora de la imparcialidad y la transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la lista del Comité de sanciones contra Al-Qaida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ombudsman se trasladó a seis Estados (Arabia Saudita, Argelia, Francia, Irlanda, Italia y Reino Unido) para realizar entrevistas personales con 10 solicitantes distintos de supresión de nombres de la lista</li> </ul>

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012
d) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en las listas de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se siguió presentando al Consejo de Seguridad información actualizada sobre las actividades de la Ombudsman en sus informes semestrales de julio de 2011 y enero de 2012</li> <li>• En 2012, hasta la fecha la Oficina ha recibido ocho solicitudes nuevas, se han presentado diez informes amplios y se han hecho diez presentaciones al Comité</li> </ul>

### Hipótesis de planificación para 2013

145. En 2013, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Equipo de Vigilancia seguirá desempeñando las actividades que componen su mandato y desarrollando sus contactos con los Estados Miembros, especialmente con los funcionarios encargados más directamente de luchar contra la amenaza de Al-Qaida y los talibanes, a fin de proporcionar al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité de Sanciones contra Al-Qaida, información actualizada sobre los cambios que se produzcan en la naturaleza de dicha amenaza. El Equipo de Vigilancia también seguirá trabajando estrechamente con la UNAMA para sacar el máximo partido del régimen de sanciones de la resolución 1988 (2011) en aras de la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán y los países vecinos. El Equipo de Vigilancia seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo mediante su colaboración con el Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

146. Se prevé que el número de solicitudes de supresión de nombres de la lista aumente a medida que el trabajo de la Ombudsman se conozca mejor y el procedimiento se consolide. Sus funciones seguirán siendo muy laboriosas, puesto que cada solicitud requiere el seguimiento con los Estados y con el solicitante, una investigación independiente y la preparación de informes detallados. Para que haya un diálogo fructífero con el solicitante a veces habrá que traducir las comunicaciones entrantes y salientes, y en algunas ocasiones se requerirá un intérprete. La Ombudsman seguirá cumpliendo las responsabilidades adicionales de la Oficina, entre ellas enviando notificaciones, cuando sea posible, a las personas y entidades que se añadan a la lista. La Ombudsman seguirá tomando medidas para dar a conocer la existencia de la Oficina, especialmente a aquellas personas o entidades que podrían querer presentar una solicitud de supresión de un nombre de la lista. Será necesario un gran esfuerzo para concertar arreglos y acuerdos relativos a la revelación de información confidencial.

147. En el cuadro que figura a continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Equipo de Vigilancia.

---

**Objetivo:** Prevenir actividades terroristas perpetradas por personas o entidades pertenecientes o asociadas a Al-Qaida y los talibanes

---

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

a) Mejor cumplimiento por los Estados de las sanciones recientemente reiteradas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011)

a) Número de comunicaciones presentadas por los Estados en que se describen la aplicación de las sanciones o solicitan asesoramiento sobre el modo de cumplir con ellas

*Medidas de la ejecución*

2011: 140

Estimación 2012: 130

Objetivo 2013: 130

---

*Productos*

- Iniciativas que reflejan una mayor participación de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la labor de los Comités pertinentes (5)
  - Carpeta de información actualizada para los Estados Miembros (2)
  - Reuniones regionales para servicios de inteligencia y seguridad (2)
  - Cuadros comparativos actualizados sobre la labor de los Comités (2)
- 

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones

b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo que reciben el visto bueno del Comité

*Medidas de la ejecución*

2011: 14

Estimación 2012: 30

Objetivo 2013: 30

ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

*Medidas de la ejecución*

2011: 13

Estimación 2012: 5

Objetivo 2013: 15

iii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas de sanciones

*Medidas de la ejecución*

2011: 334

Estimación 2012: 150

Objetivo 2013: 150

*Productos*

- Informes a los Comités de Sanciones (6)
- Recomendaciones a los Comités y al Consejo de Seguridad para mejorar el régimen de sanciones (30)
- Propuestas de modificación de las listas de sanciones selectivas (100)
- Informe sobre posibles casos de incumplimiento (1)
- Estudios actualizados sobre formas de mejorar la eficacia de las sanciones (2)
- Propuestas de revisión de las directrices de los Comités respecto del desarrollo de su labor (10)
- Propuestas para revisar los documentos del sitio web de los Comités (15)
- Nuevos formularios normalizados para la inclusión en las listas y notas explicativas (2)
- Nuevo formato para las listas de sanciones selectivas (2)
- Resúmenes de los motivos para la inclusión de nombres en las listas de sanciones pertinentes (30)
- Presentaciones a los Comités pertinentes para el examen de los nombres incluidos en las listas (100)

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

c) Mejora de la imparcialidad y la transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la lista del Comité de Sanciones contra Al-Qaida

c) i) Número de comunicaciones de los Estados y los organismos pertinentes que permiten a la Ombudsman informar a los solicitantes de los argumentos en su contra

*Medidas de la ejecución*

2011: 215

Estimación 2012: 275

Objetivo 2013: 300

ii) Número de casos de personas y entidades cuya inclusión en la lista se esté examinando en los que se ofrezca a los solicitantes la posibilidad de pronunciarse sobre los argumentos en su contra

*Medidas de la ejecución*

2011: 14

Estimación 2012: 16

Objetivo 2013: 20

*Productos*

- Cartas a los Estados y los organismos pertinentes para pedir información detallada sobre las solicitudes de supresión de nombres de la lista recibidas (100)
- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Comunicaciones a los solicitantes y a las personas y entidades incluidas en la lista (81)

**Logros previstos**

d) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en las listas de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión

**Indicadores de progreso**

(d) Número de solicitudes mejoradas de supresión de nombres presentadas al Comité que incluyen el análisis y las observaciones de la Ombudsman

*Medidas de la ejecución*

2011: 8

Estimación 2012: 20

Objetivo 2013: 24

**Productos**

- Informes completos sobre los casos relativos a las solicitudes de supresión de nombres (24)
- Información actualizada sobre las personas y entidades que han presentado solicitudes de supresión de nombres por conducto de la Ombudsman (10)

**Factores externos**

148. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Equipo de Vigilancia y con la Ombudsman y que la reunión y el análisis de información pertinente no se vean obstaculizados.

**Cuadro 17****Necesidades de recursos**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2012			Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013			
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia: economías (déficit) (3)=(1)-(2)	Total	Netas <sup>a</sup> (5)=(4)-(3)	No periódicas (6)	Diferencia (7)=(4)-(1)
Personal civil	1 325,2	1 490,3	(165,1)	1 436,2	1 601,3	–	111,0
Gastos operacionales	2 938,6	2 909,0	29,6	2 951,9	2 922,3	–	13,3
<b>Total</b>	<b>4 263,8</b>	<b>4 399,3</b>	<b>(135,5)</b>	<b>4 388,1</b>	<b>4 523,6</b>	<b>–</b>	<b>124,3</b>

<sup>a</sup> Necesidades netas teniendo en cuenta las estimaciones de economías o déficit para 2012.

149. Se han ampliado hasta el 31 de diciembre de 2012 los mandatos del Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y de la Oficina del Ombudsman. Si los mandatos se prorrogaran más allá de esa fecha, las necesidades estimadas para 2013 ascenderían a 4.388.100 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y gastos comunes de personal para el mantenimiento de 12 plazas cuyos titulares se encargarían de prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Equipo

de Vigilancia y la Oficina del Ombudsman (1.397.500 dólares); el personal temporario general (38.700 dólares); los honorarios (1.718.400 dólares) y viajes oficiales (644.800 dólares) de los ocho miembros del Equipo y la Ombudsman; los viajes oficiales del Comité y su personal (142.800 dólares); el alquiler de locales de oficina y el equipo de oficina y su mantenimiento (307.100 dólares); comunicaciones (18.700 dólares); equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información (89.200 dólares); y otros suministros y servicios (30.900 dólares).

150. La diferencia entre las necesidades de 2013 y la consignación de 2012 obedece principalmente al efecto retardado de la creación de dos plazas en 2012, que se presupuestaron con una tasa de vacantes del 50%, y a que las prestaciones realmente percibidas por los titulares de las plazas fueron superiores a las presupuestadas en 2012.

151. La subestimación prevista para 2012 obedece principalmente a que las prestaciones realmente percibidas por los titulares de las plazas fueron superiores a las presupuestadas y a que la tasa de vacantes fue inferior a la presupuestada. Ello queda compensado en parte por el hecho de que los honorarios de los expertos fueron inferiores a los presupuestados.

#### Recursos extrapresupuestarios

152. En 2012 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones ni se prevén para 2013.

Cuadro 18  
Necesidades de personal

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal-nacional			Total	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad		Total de personal inter-nacional	Oficiales nacionales	Contra-tación local		Voluntarios de las Naciones Unidas
										Servicios Generales						
Puestos aprobados para 2012	-	-	-	-	1	2	3	-	6	-	6	12	-	-	-	12
Puestos propuestos para 2013	-	-	-	-	1	2	3	-	6	-	6	12	-	-	-	12
<b>Cambio</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

153. En 2013 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Equipo de Vigilancia.

## **J. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa**

*(3.190.800 dólares)*

### **Antecedentes, mandato y objetivo**

154. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1540 (2004), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió que todos los Estados debían abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que tratasen de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Además, todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, debían adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohibieran a todos los agentes no estatales participar en dichas actividades, en particular con fines de terrorismo, y adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos.

155. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1540 (2004), estableció un Comité integrado por todos sus miembros para que le presentara informes sobre la aplicación de las disposiciones de esa resolución. De conformidad con la resolución 1540 (2004), se proporcionó al Comité la asistencia de expertos. El Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité, con asistencia continuada de expertos, en 2006 (resolución 1673) y 2008 (resolución 1810).

156. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2021. En el párrafo 5 a) de la resolución, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que estableciera, en consulta con el Comité, un grupo de hasta ocho expertos (“el grupo de expertos”), que dependería del Comité y actuaría bajo su dirección, integrado por personas con la experiencia y los conocimientos apropiados, que aportando su competencia al Comité, lo asistirían en la ejecución de su mandato.

157. El 29 de junio de 2012, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2055 (2012), en la que puso de relieve que el volumen de trabajo del Comité había aumentado considerablemente en el curso de su mandato y solicitó al Secretario General que aumentase el número de expertos del grupo al que se hacía referencia en el párrafo 5 a) de la resolución 1977 (2011) hasta un máximo de nueve expertos.

158. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad reconoció los progresos realizados por los Estados en la aplicación de la resolución 1540 (2004), hizo suya la labor realizada por el Comité 1540 y detalló mandatos nuevos y ampliados del Comité centrados en aspectos prácticos de la ejecución. En la misma resolución, encargó al Comité que intensificara sus esfuerzos para promover la aplicación íntegra de la resolución 1540 (2004), continuara colaborando activamente con los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes para promover el intercambio de experiencias, enseñanzas adquiridas y prácticas efectivas en los ámbitos que abarcaba la resolución, y entablara un diálogo con los Estados sobre su aplicación, entre otras cosas mediante visitas a los Estados por invitación de ellos. También pidió al Comité que siguiera fortaleciendo su

función de facilitar asistencia técnica a los Estados Miembros para la aplicación de la resolución 1540 (2004), en particular ocupándose activamente de determinar qué ofertas permitirían atender a qué solicitudes de asistencia, empleando para ello medios como visitas a los Estados, formularios de asistencia, planes de acción u otra información presentada al Comité. En cuanto a la transparencia y las actividades de divulgación, solicitó al Comité que siguiera organizando actos de divulgación sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) en los planos internacional, regional y subregional y, si procediera, nacional, y que participara en ellos, y promoviera la mejora de esas actividades de divulgación centrándolas en cuestiones temáticas y regionales concretas relativas a la aplicación. El Comité también continuará instituyendo medidas y actividades de transparencia, entre ellas hacer el mayor uso posible del sitio web del Comité.

159. Como señala en su examen anual de 2011 de la aplicación de la resolución 1540 (2004), el Comité siguió documentando una tendencia al alza en los progresos realizados por los Estados para aplicar la resolución. Esa tendencia continúa en 2012. Ha aumentado el número de visitas a los países y actividades sobre países concretos, y un creciente número de Estados está trabajando en planes nacionales de aplicación o presentando solicitudes de asistencia al Comité. Además, la cooperación regional ha aumentado como resultado de los cursillos regionales sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) y otros actos de desarrollo de la capacidad y divulgación realizados durante el período del que se informa. La cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales se ha intensificado como resultado de arreglos de cooperación oficiales y oficiosos. La primera conferencia para asociaciones de la industria se celebró en 2012 en Alemania. Se realizaron progresos considerables en el fomento de la transparencia de la labor y los logros del Comité. Se ha lanzado un sitio web actualizado del Comité. La Oficina de Asuntos de Desarme se asoció con el Centro de Comercio y Seguridad Internacional de la Universidad de Georgia (Estados Unidos de América) para apoyar una nueva publicación *1540 Compass*, que sirve de plataforma para intercambiar opiniones e ideas sobre la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004).

160. La Oficina de Asuntos de Desarme presta apoyo sustantivo y logístico al Comité y sus expertos. El apoyo se centra en las esferas de aplicación nacional, la asistencia técnica, la cooperación con organizaciones internacionales y órganos de las Naciones Unidas, y las actividades de transparencia y divulgación. Esas actividades se realizan mediante la promoción activa de las actividades de aplicación nacionales y regionales, la facilitación de asistencia en el marco de la resolución, el refuerzo de la interacción con las organizaciones y órganos intergubernamentales y entre ellos, y la organización y apoyo a las iniciativas de divulgación del Comité. La Oficina de Asuntos de Desarme apoya las actividades de divulgación del Comité mediante la organización de cursillos regionales y subregionales sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), la facilitación de asistencia y la realización de misiones a países concretos. Las iniciativas relacionadas con la asistencia seguirán siendo prioritarias. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad alentó a que se celebrasen, con la participación del Comité, reuniones sobre cuestiones de asistencia entre los Estados dispuestos a ofrecer asistencia, los Estados que solicitan asistencia, otros Estados interesados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes. Francia ha anunciado su intención de organizar, en cooperación con la Oficina, una

conferencia sobre la asistencia, que se celebrará en París en un futuro próximo. La Oficina también seguirá prestando apoyo a las visitas del Comité a Estados Miembros, a invitación de estos, para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004), y continuará, en cooperación con las organizaciones regionales pertinentes, organizando y apoyando actividades en países concretos, a invitación de los Estados Miembros interesados, en particular las dirigidas a facilitar la preparación de planes o actividades nacionales de aplicación y desarrollo de la capacidad. La Oficina de Asuntos de Desarme también presta apoyo de tecnología de la información a los expertos y mantiene el sitio web oficial del Comité con objeto de aumentar la transparencia de la labor del Comité y dar al público mayor acceso a la información sobre sus actividades.

### **Cooperación con otras entidades**

161. El Comité siguió cooperando con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras instituciones y arreglos intergubernamentales, en particular las que tienen experiencia en materia de no proliferación. Esa cooperación contribuye a la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004) mediante el intercambio de información, la difusión de experiencias y conocimientos adquiridos y la coordinación de la facilitación de asistencia a Estados Miembros. Las organizaciones regionales y subregionales también proporcionan aportaciones valiosas sobre las necesidades y prioridades comunes de sus Estados Miembros y ayudan a prestar asistencia. El Comité siguió cooperando con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), y sus expertos. Los tres Comités siguieron presentando exposiciones informativas conjuntas al Consejo de Seguridad en las que se indicaban las esferas de cooperación y coordinación.

162. Al proporcionar apoyo al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), la Oficina de Asuntos de Desarme está promoviendo una cooperación más estrecha con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y entre ellas, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades. Esto se logra mediante un enfoque sinérgico de sus actividades respectivas a fin de evitar duplicaciones, en especial en esferas relacionadas con el desarrollo de la capacidad y la facilitación de asistencia. En febrero de 2012, la Oficina organizó, en cooperación con la OSCE, una reunión de trabajo de 25 organizaciones internacionales, regionales y subregionales sobre el tema de la cooperación para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004). La reunión fue el seguimiento de la reunión celebrada en diciembre de 2010. En 2011, la Oficina de Asuntos de Desarme y la secretaría de la OSCE concertaron un memorando de entendimiento sobre la ejecución conjunta de proyectos relacionados con la resolución 1540 (2004). Basándose en el memorando de entendimiento, la Oficina realiza iniciativas de participación en la financiación de los gastos con la OSCE para organizar y realizar cursillos regionales, cursos de capacitación y actividades dirigidas a países concretos.

### Información sobre la ejecución

163. En 2011 y 2012, el Comité supervisó la aplicación de la resolución 1540 (2004) utilizando informes de los Estados Miembros y las matrices 1540. El Comité ayudó a los Estados Miembros a aplicar la resolución mediante la facilitación de asistencia técnica y el apoyo a actos de divulgación. También se lograron progresos en la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. A continuación figuran los detalles sobre los logros alcanzados.

### Ejecución en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012
a) Mejor aplicación de la resolución 1540 (2004)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los informes nacionales siguen siendo la principal fuente de información para el examen por el Consejo de Seguridad de la aplicación de los requisitos de la resolución 1540 (2004). Un total de 168 Estados Miembros ya han presentado su primer informe. Además, en 2012 diez Estados Miembros presentaron información adicional al Comité, con lo que el número total de esas presentaciones después de los primeros informes es de 116</li> <li>• Las matrices representan un instrumento valioso para el examen general de la información sobre el estado de aplicación por los Estados de la resolución 1540 (2004). El Comité, con asistencia de sus expertos, actualizó las matrices. Las matrices para los 193 Estados Miembros fueron aprobadas por el Comité, y cuando se obtuvo el consentimiento de los Estados Miembros, se colocaron en el sitio web del Comité. A mayo de 2012, se habían publicado en el sitio web del Comité 179 matrices</li> <li>• Se espera conseguir el objetivo para 2012 relativo a 30 Estados que adoptan medidas adicionales y 31.000 medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004). Varias matrices revisadas estarán por debajo del objetivo establecido para 2012 debido a la partida de algunos expertos durante el año y los retrasos para reemplazarlos</li> </ul>
b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Comité continuó reforzando su papel de facilitación de asistencia para aplicar la resolución 1540 (2004). Los acontecimientos pertinentes durante el período del que se informa se centraron en la aplicación de las directrices revisadas para la tramitación de solicitudes de asistencia, la facilitación de equiparamiento entre las solicitudes y ofertas de asistencia, y el desarrollo y ajuste continuados de las directrices de asistencia. El Comité actualizó la lista consolidada de 41 solicitudes de asistencia oficiales y la base de datos de asistencia técnica</li> </ul>

**Logros previstos****Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

- En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad alentó al Comité a que entablara activamente un diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), entre otras cosas mediante visitas a los Estados por invitación de ellos. El Comité ha realizado visitas a los Estados Unidos de América (septiembre de 2011 y febrero de 2012), Albania (enero-febrero de 2012), Madagascar (mayo de 2012) y el Congo (junio de 2012)
  - Se alienta a los Estados a preparar, de forma voluntaria, planes de acción nacionales para la aplicación, estableciendo sus prioridades y planes para aplicar las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004). El pasado año, el Comité trabajó bilateralmente con varios Estados Miembros interesados para facilitar la preparación de planes de acción nacionales para la aplicación o planes de desarrollo de la capacidad. Como resultado, varios de ellos ya han aprobado sus planes o lo harán en breve
  - La cooperación regional sigue siendo un instrumento efectivo a fin de aumentar las iniciativas nacionales para aplicar las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004). En junio y julio de 2012, la Oficina de Asuntos de Desarme celebró cursillos regionales para los países del Mar Báltico y los países de la Asociación Oriental de la Unión Europea y de Asia Central sobre la aplicación de la resolución, organizados respectivamente por Lituania y Polonia
  - La Oficina organizó y prestó apoyo a otros actos regionales de difusión. Cooperó con la OSCE en la celebración de dos cursillos regionales sobre procedimientos aduaneros y concesión de licencias y un curso de capacitación sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), así como un seminario para los Estados de la región andina, celebrado en cooperación con la OEA
  - En la resolución 1977 (2011), el Consejo alentó a que se recurriera a los expertos pertinentes, incluidos los de la sociedad civil y el sector privado. La Oficina organizó una conferencia para asociaciones de la industria en las esferas nuclear, química, biológica, financiera, de los transportes y aeroespacial, acogida por Alemania en abril de 2012
  - Se estima que se lograrán los objetivos fijados para 2012 relativos a 100 solicitudes de asistencia técnica de los Estados y 80 determinaciones de mejores prácticas, experiencias compartidas y enseñanzas adquiridas
- c) Mejor interacción con organizaciones internacionales, regionales y subregionales
- En su examen anual de 2011, el Comité reconoció los progresos realizados en el fomento de la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras entidades, y en el establecimiento de una relación de trabajo con organizaciones no gubernamentales para facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados

**Logros previstos****Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

- Durante el período del que se informa, más de 20 organizaciones internacionales, regionales y subregionales participaron en los cursillos organizados o apoyados por la Oficina
- En el período del que se informa, se lanzaron varios proyectos conjuntos de aplicación entre la Oficina y la OSCE. El proyecto piloto de desarrollo de la capacidad en materia de protección física y contabilidad continuó ejecutándose mediante la cooperación entre la Oficina y el Comité Interamericano Contra el Terrorismo de la OEA
- Se estima que no se logrará el objetivo fijado para 2012 de realizar 20 actividades de cooperación de los tres comités del Consejo de Seguridad, debido a la partida de algunos expertos durante el año y los retrasos para reemplazarlos
- Se estima que se cumplirán los objetivos fijados para 2012 de celebrar 45 reuniones de divulgación y 55 actividades en que participen organizaciones internacionales y otras entidades

**Hipótesis de planificación para 2013**

164. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2021. Sobre la base de lo dispuesto en la resolución, se prevé que las actividades del Comité continuarán intensificándose para facilitar el cumplimiento de las condiciones de la resolución 1540 (2004) por los Estados Miembros, en particular facilitando la prestación de asistencia e intensificando la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

165. El Comité basa su labor en un programa de trabajo anual. El Comité está finalizando el 11º programa de trabajo, que abarca el período comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de mayo de 2013. Como se indica en el proyecto, el Comité centrará su atención, aunque no exclusivamente, en cinco ámbitos de trabajo principales: a) seguimiento y aplicación nacional; b) asistencia; c) cooperación con organizaciones internacionales, incluidos los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001); d) transparencia y divulgación en los medios de comunicación; y e) administración y recursos. El Comité seguirá colaborando con los Estados Miembros en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, ateniéndose a los principios de transparencia, trato equitativo y uniformidad de criterios. Para que el programa de trabajo se ejecute de manera más eficaz, el Comité continuará el sistema de cuatro grupos de trabajo abierto a todos los miembros del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Los grupos de trabajo se centrarán en cuestiones importantes y recurrentes.

166. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso del Comité.

---

**Objetivo:** Evitar que agentes no estatales desarrollen, adquieran, fabriquen, posean, transporten, transfieran o empleen armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores

---

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

a) Mejor aplicación de la resolución 1540 (2004)

a) i) Número de Estados que adoptan medidas para cumplir los principales requisitos de la resolución 1540 (2004)

*Medidas de la ejecución*

2010: no se dispone de datos

Estimación 2012: 30

Objetivo 2013: 30

ii) Número de hojas de examen de los países (matrices examinadas)

*Medidas de la ejecución*

2011: 192

Estimación 2012: 40

Objetivo 2013: 193

iii) Mayor número de medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)

*Medidas de la ejecución*

2011: 30.021

Estimación 2012: 31.000

Objetivo 2013: 31.450

---

*Productos*

- Informes de la Presidencia del Comité al Consejo de Seguridad (4)
  - Base de datos legislativa actualizada sobre las medidas de aplicación nacionales (1)
  - Comunicaciones y documentos presentados en conferencias internacionales, regionales y nacionales e informes sobre esas reuniones (80)
  - Prestación de servicios sustantivos a reuniones del Comité (15)
- 

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)

b) i) Mayor número de solicitudes de asistencia técnica para aplicar la resolución 1540 (2004) presentadas por los Estados

*Medidas de la ejecución*

2011: 90

Estimación 2012: 100

Objetivo 2013: 110

- ii) Mayor número de mejores prácticas, experiencias compartidas y enseñanzas adquiridas

*Medidas de la ejecución*

2011: 75

Estimación 2012: 80

Objetivo 2013: 83

---

*Productos*

- Base de datos actualizada sobre asistencia técnica que contenga las solicitudes de asistencia (1)
- Establecimiento de contactos entre proveedores y solicitantes de asistencia técnica en respuesta a las solicitudes (12)
- Misiones a países concretos (7)
- Seminarios regionales sobre creación de la capacidad y otras actividades de divulgación organizados o apoyados por la Oficina de Asuntos de Desarme (3)

---

**Logros previstos**

**Indicadores de progreso**

c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con otras organizaciones internacionales

- c) i) Número de actividades de divulgación

*Medidas de la ejecución*

2011: 54

Estimación 2012: 45

Objetivo 2013: 45

- ii) Número de actividades de cooperación entre los tres Comités del Consejo de Seguridad (establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004))

*Medidas de la ejecución*

2011: 19

Estimación 2012: 10

Objetivo 2013: 20

- iii) Número de actividades en que participan organizaciones internacionales y otras entidades para promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004)

*Medidas de la ejecución*

2011: 57

Estimación 2012: 55

Objetivo 2013: 55

---

*Productos*

- Presentaciones en actividades organizadas por organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de cuestiones relativas a la aplicación de la resolución 1540 (2004) y su presentación en seminarios y otras actividades de divulgación organizados o apoyados por la Oficina de Asuntos de Desarme (50)
-

### Factores externos

167. Se prevé que se alcancen los objetivos siempre que los Estados Miembros sigan aplicando lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) y, en particular, respondan a las exigencias concretas de la resolución 1977 (2011).

### Cuadro 19

#### Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2012			Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013			
	Consignaciones (1)	Gastos estimados (2)	Diferencia: economías (déficit) (3)=(1)-(2)	Total (4)	Netas <sup>a</sup> (5)=(4)-(3)	No periódicas (6)	Diferencia (7)=(4)-(1)
Personal civil	693,1	751,7	(58,6)	707,1	765,7	–	14,0
Gastos operacionales	2 352,6	1 918,8	433,8	2 483,7	2 049,9	–	131,1
<b>Total</b>	<b>3 045,7</b>	<b>2 670,5</b>	<b>375,2</b>	<b>3 190,8</b>	<b>2 815,6</b>	<b>–</b>	<b>145,1</b>

<sup>a</sup> Necesidades netas teniendo en cuenta las estimaciones de economías o déficit para 2012.

168. El mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa se ha prorrogado hasta el 25 de abril de 2021. Las necesidades estimadas para apoyar al Comité en 2013 ascienden a 3.190.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y gastos comunes de personal correspondientes al mantenimiento de cinco plazas para prestar apoyo sustantivo y administrativo al Comité (707.100 dólares); los honorarios (1.748.900 dólares) y viajes oficiales (181.000 dólares) de los nueve expertos; los viajes oficiales de los miembros del Comité y su personal (257.300 dólares); y otras necesidades, como el alquiler de locales (149.900 dólares), las comunicaciones (8.800 dólares) y el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento (137.800 dólares).

169. La diferencia entre las necesidades de 2013 y la consignación para 2012 se debe principalmente a la adición de un noveno experto, de conformidad con la resolución 2055 (2012). Esto se compensa en parte por la cancelación del crédito por una sola vez para la adquisición de equipo de tecnología de la información y los menores costos de alojamiento de servidores en la web y del desarrollo del sistema de gestión de la información.

170. El saldo no comprometido previsto para 2012 se debe principalmente a la partida de algunos expertos durante el año y la demora en sustituirlos. Esto se compensa en parte por que las prestaciones reales de los titulares de las plazas son, como promedio, superiores a los costos estándar de los sueldos.

### Recursos extrapresupuestarios

171. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1977 (2011), instó al Comité a que siguiera alentando y aprovechando plenamente las contribuciones financieras

voluntarias para ayudar a los Estados a determinar y atender sus necesidades con miras a la aplicación de la resolución 1540 (2004). La mayor parte del apoyo de la Oficina de Asuntos de Desarme para actividades sustantivas del Comité, incluidos los cursillos de desarrollo de la capacidad y la ejecución de misiones de facilitación de la asistencia, se financia con recursos extrapresupuestarios. Las contribuciones voluntarias relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 (2004) y las donaciones al Fondo Fiduciario para actividades mundiales y regionales de desarme, que se utiliza para prestar apoyo a actividades relativas a la resolución 1540 (2004), superan los 3 millones de dólares. Esas subvenciones se han utilizado para prestar apoyo a las actividades de aplicación y facilitación de la asistencia del Comité mediante la realización de cursillos regionales y misiones a países concretos, el desarrollo de la capacidad nacional y la facilitación de la cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales para aplicar las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004), así como para aumentar la transparencia sobre las actividades del Comité y las contribuciones de la sociedad civil.

172. En 2012, los recursos extrapresupuestarios, por un total de 549.300 dólares, se están utilizando para prestar apoyo a las visitas del Comité a países; facilitar la participación de Estados Miembros en actos relacionados con la resolución 1540 (2004); facilitar la preparación de planes de acción nacionales y actividades concretas en Belarús, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Serbia y Uzbekistán; prestar apoyo a actividades nacionales de desarrollo de la capacidad mediante capacitación para Estados partes de la OSCE; facilitar el desarrollo de la capacidad nacional para aplicar disposiciones concretas de la resolución 1540 (2004) en América, en particular en Colombia y México; promover la coordinación de actividades relativas a la resolución 1540 (2004) por parte de organizaciones internacionales y regionales, incluida una reunión celebrada en Viena en febrero de 2012; y apoyar la participación de las organizaciones internacionales y regionales que lo soliciten en actos relacionados con la resolución 1540 (2004), incluidas visitas a países, actividades para países concretos, prestación de asistencia y reuniones regionales; aumentar la cooperación con la sociedad civil, en particular mediante la organización de la primera conferencia para asociaciones de la industria, celebrada en Alemania en abril de 2012; y reforzar las actividades de divulgación, entre ellas el apoyo para traducir y distribuir la publicación *1540 Compass*.

173. En 2013, los fondos extrapresupuestarios, por un total de 604.470 dólares se utilizarán para organizar o apoyar diversas actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004), entre ellas visitas a países; facilitar la participación de Estados Miembros en actos relacionados con la resolución 1540 (2004), en especial en cursillos regionales; preparar planes de acción nacionales y actividades conexas para países concretos; apoyar el desarrollo de la capacidad nacional mediante la capacitación; facilitar el desarrollo de la capacidad para aplicar disposiciones concretas de la resolución 1540 (2004) en América, en cooperación con la OEA, y continuar el apoyo a la publicación *1540 Compass*.

Cuadro 20  
Necesidades de personal

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos		Personal nacional			Total	
	SGA	SsG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Sub-total	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Servicios Generales	Total de personal inter-nacional	Oficiales nacionales	Contra-tación local		Voluntarios de las naciones unida
Puestos aprobados para 2012	-	-	-	-	1	-	2	-	3	-	2	5	-	-	-	5
Puestos propuestos para 2013	-	-	-	-	1	-	2	-	3	-	2	5	-	-	-	5
<b>Cambio</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

174. En 2013, no se proponen cambios en la plantilla del Comité.

## K. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

(8.917.500 dólares)

### Antecedentes, mandato y objetivo

175. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se estableció en virtud de la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad para apoyar al Comité contra el Terrorismo en la supervisión y promoción de la aplicación de las resoluciones del Consejo 1373 (2001) y 1624 (2005). En su resolución 1963 (2010), el Consejo prorrogó el mandato del Comité hasta el 31 de diciembre de 2013. A lo largo de los años, el Consejo ha modificado tanto el mandato operacional como la estructura interna de la Dirección Ejecutiva, en respuesta a la evolución constante de la amenaza terrorista. De conformidad con la resolución 1805 (2008) del Consejo, se establecieron cinco grupos de trabajo intersectoriales internos en la Dirección Ejecutiva y se introdujo un sistema más flexible para las visitas a los países. Desde 2009, la Dirección Ejecutiva ha realizado actividades de desarrollo de la capacidad al objeto de reforzar las instituciones y fortalecer el estado de derecho, y desde 2010, se ha convertido en la entidad central dentro del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, contribuyendo en particular a las deliberaciones y la función de sus grupos de trabajo sobre la lucha contra la financiación del terrorismo, la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, la lucha contra el uso de Internet con fines terroristas; el diálogo, la comprensión y las medidas para contrarrestar la atracción del terrorismo; y la gestión de fronteras relacionadas con la lucha contra el terrorismo. La Dirección Ejecutiva preside este último grupo de trabajo y continuó copresidiendo la iniciativa integrada de asistencia de lucha contra el terrorismo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

176. En su resolución 1963 (2010), el Consejo de Seguridad reafirmó los objetivos y tareas básicos de la Dirección Ejecutiva, y en particular, subrayó su papel central en apoyar al Comité para asegurar la plena aplicación de la resolución 1373 (2001).

Se añadieron también nuevas tareas entre ellas: a) la necesidad de abordar las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo; b) prestar mayor atención a la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo; c) asesorar, según proceda, en la elaboración de estrategias nacionales amplias e integradas contra el terrorismo y de los mecanismos para aplicarlas; d) interactuar, según proceda, con la sociedad civil y otros agentes no gubernamentales pertinentes; e) facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros para que apliquen las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); f) preparar una versión actualizada del estudio sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados Miembros y un estudio sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005); g) organizar una sesión especial, abierta a la totalidad de los miembros, para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) y el establecimiento del Comité; h) emprender nuevas iniciativas sobre el uso de Internet para fines terroristas y sobre las víctimas del terrorismo; e i) emprender medidas con un enfoque temático, regional y subregional para prevenir el terrorismo y desarrollar la capacidad de los Estados Miembros para hacer frente al terrorismo.

177. El Comité y la Dirección Ejecutiva también tienen el mandato, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1377 (2001), 1456 (2003) y 1566 (2004), así como la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, de seguir trabajando estrechamente y ampliar la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que sirven para multiplicar su labor.

178. El Consejo de Seguridad, en su resolución 2017 (2011), pidió a la Dirección Ejecutiva que contribuyera a una evaluación de las Naciones Unidas de la amenaza terrorista en África Septentrional. Posteriormente, la Dirección Ejecutiva se sumó a una misión de evaluación de las Naciones Unidas al Sahel, realizada en diciembre de 2011, dirigida a evaluar los efectos potenciales en la subregión de la crisis de Libia y la proliferación resultante de armas pasadas de contrabando, en particular sistemas portátiles de defensa aérea, en toda la zona del Sahel.

179. El Consejo de Seguridad en su resolución 1963 (2010), prorrogó el mandato de la Dirección Ejecutiva hasta el 31 de diciembre de 2013, y decidió que la Dirección Ejecutiva continuara operando como misión política oficial bajo la dirección normativa del Comité contra el Terrorismo, y decidió también realizar un examen provisional de la Dirección Ejecutiva antes del 30 de junio de 2012. El Consejo realizó su examen de la Dirección Ejecutiva la última semana de junio y tomó nota de la declaración de la Dirección Ejecutiva, que hizo suya el Comité, de que había iniciado o completado todas las tareas encomendadas por el Consejo en su resolución 1963 (2010).

180. Las visitas a los países son un elemento clave de los esfuerzos del Comité por entablar un diálogo con los Estados Miembros, supervisar y promover la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados a fin de hacer frente a los desafíos en la aplicación de estrategias de lucha contra el terrorismo. La evaluación preliminar de la consulta es uno de los principales instrumentos utilizados por el Comité y la Dirección Ejecutiva para aclarar el estado de aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1373 (2001) y hacer un análisis detallado, consistente, transparente e imparcial de sus iniciativas al respecto.

181. Otra tarea fundamental de la Dirección Ejecutiva es facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados a fin de aumentar su capacidad para aplicar las

resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). A tal respecto, la Dirección Ejecutiva ha sido especialmente activa en la facilitación de asistencia técnica, basándose en su estrategia revisada de asistencia técnica aprobada por el Comité en 2008 y otras directrices proporcionadas posteriormente por el Comité que dan prioridad a los Estados visitados por el Comité y a las solicitudes de seguimiento. La Dirección Ejecutiva también siguió un criterio regional o temático en la facilitación de asistencia técnica que maximiza sus ventajas comparativas como entidad que presta apoyo a un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad.

### **Cooperación con otras entidades**

182. Las organizaciones internacionales, regionales y subregionales son asociados importantes del Comité y la Dirección Ejecutiva en sus esfuerzos comunes por supervisar e impulsar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). La Dirección Ejecutiva siguió trabajando estrechamente con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales y subregionales en esferas que se complementan y potencian mutuamente, en particular con: a) el Departamento de Asuntos Políticos, el Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo y la Unión Africana, sobre visitas a países y la situación en el Cuerno de África y el Sahel; b) el Equipo Especial contra el terrorismo del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, sobre la creación de un instrumento para supervisar la eficacia de la prestación de asistencia técnica; c) el Comité Interamericano contra el Terrorismo y el Consejo de Europa, sobre visitas a países; d) la OACI, la OMI, la INTERPOL, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización Mundial de Aduanas, sobre la promoción de buenas prácticas; e) la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre la promoción de la ratificación y aplicación de los 16 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo; f) el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales, a fin de establecer normas para la supresión de la financiación del terrorismo; g) la Alianza de Civilizaciones y el ACNUDH, sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005); h) los grupos de trabajo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, sobre cuestiones temáticas y los programas de desarrollo de la capacidad elaborados para tres Estados piloto; i) el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, sobre una serie de proyectos temáticos multianuales; j) el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), sobre el intercambio de información y la realización de visitas a países; k) la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para África, sobre los sistemas portátiles de defensa aérea y la evaluación de riesgos en el Sahel; y l) el Centro para la Cooperación Mundial en la Lucha contra el Terrorismo, sobre la protección de organizaciones sin fines de lucro para evitar que sean utilizadas para financiar actividades terroristas.

183. La Dirección Ejecutiva ha intensificado su labor con el ACNUDH proporcionando información sobre las necesidades de asistencia técnica en materia de derechos humanos y estado de derecho determinadas durante las visitas de la Dirección Ejecutiva a los países. En todas sus remisiones de asistencia técnica, la Dirección Ejecutiva trabaja para garantizar que se integren aspectos pertinentes de derechos humanos y estado de derecho en la prestación de asistencia.

184. Si bien las Naciones Unidas siguen desempeñando un papel fundamental en la lucha contra el terrorismo, en el período que se examina algunos Estados Miembros lanzaron el Foro Mundial contra el Terrorismo. Aunque las Naciones Unidas no son oficialmente miembros del Foro, la participación de la Dirección Ejecutiva en sus actividades es similar a su participación en la labor del anterior Grupo para la acción contra el terrorismo del Grupo de los Ocho, y contribuyó activamente a la labor de sus cinco grupos de trabajo (sobre el Sahel, el Cuerno de África, Asia Sudoriental, justicia penal/estado de derecho, y lucha contra el extremismo violento). La Dirección Ejecutiva seguirá trabajando estrechamente con el Foro, al que considera un vehículo potencialmente efectivo para movilizar apoyo político a las iniciativas de lucha contra el terrorismo y canalizar asistencia técnica e iniciativas de desarrollo de la capacidad en esferas geográficas y temáticas pertinentes.

### **Información sobre la ejecución**

185. La reunión especial del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales celebrada en Estrasburgo (Francia) en abril de 2011 fue organizada conjuntamente por la Dirección Ejecutiva y el Consejo de Europa, y se centró en la prevención del terrorismo. Concluyó con una declaración activa de la presidencia en la que se resaltaron las muchas maneras en que las organizaciones asistentes podían añadir valor a los esfuerzos mundiales de lucha contra el terrorismo (ya fuera mediante el intercambio de experiencias, proporcionando canales para un mejor intercambio de información, realizando actividades que ayudaran a crear redes oficiales y oficiosas de profesionales que trabajan en las esferas pertinentes o mediante el desarrollo conjunto de capacidad). Los participantes también observaron el papel esencial desempeñado por las comunidades locales, la sociedad civil y el sector privado en las iniciativas para prevenir que individuos se sientan atraídos por grupos que promueven ideologías de extremismo violento. Desde entonces, la Dirección Ejecutiva ha tomado medidas para trabajar con el Consejo de Europa en varios proyectos derivados centrados en contrarrestar el extremismo violento y el enjuiciamiento de casos de terrorismo.

186. La reunión especial del Comité, celebrada en Nueva York el 28 de septiembre de 2011, estuvo abierta a todos los Estados Miembros y señaló el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y el establecimiento del Comité. Al concluir la reunión, el Comité aprobó un documento final orientado hacia el futuro en el que instó a todos los Estados Miembros a que aseguraran una tolerancia cero ante el terrorismo y tomaran medidas urgentes para prevenir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y luchar contra él mediante la aplicación plena y efectiva de la resolución 1373 (2001). El Comité decidió celebrar otra reunión especial antes de fines de 2012 a fin de reforzar la lucha internacional contra el terrorismo en una de las tres esferas siguientes: la financiación del terrorismo, el desarrollo de estrategias nacionales amplias e integradas de lucha contra el terrorismo, o la labor con los parlamentarios sobre la legislación antiterrorista.

187. De enero de 2011 a junio de 2012, la Dirección Ejecutiva hizo 78 nuevas remisiones de asistencia técnica. Los donantes acordaron hacer un seguimiento de 74 remisiones, y en 56 casos el Estado o institución receptora aceptó las modalidades concretas propuestas por los donantes y/o la Dirección Ejecutiva. Se ha prestado asistencia en 65 casos.

188. De conformidad con una directriz del Consejo de Seguridad que figura en la resolución 1963 (2010), la Dirección Ejecutiva actualizó el estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados Miembros, que se publicó como documento del Consejo en agosto de 2011 (véase S/2011/463, anexo). En el estudio, el Comité observó que, en el decenio desde que se aprobó la resolución 1373 (2001), la mayoría de los Estados habían hecho progresos considerables en la ratificación de los 16 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, el reforzamiento de legislación, la creación de dependencias de inteligencia financiera y otros mecanismos especializados, el fortalecimiento de la seguridad de las fronteras y los transportes y el mejoramiento del intercambio de información y la cooperación con otros Estados. Sin embargo, el Comité también observó que seguían existiendo lagunas serias en algunas esferas. Muchos Estados se enfrentaban a dificultades genuinas en ámbitos como: el enjuiciamiento de casos de terrorismo; la prevención de la financiación del terrorismo mediante nuevos métodos de pago, los transportistas de fondos y la utilización indebida de organizaciones sin fines de lucro; y la adopción de medidas de lucha contra el terrorismo que cumplieran sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

189. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1963 (2010), solicitó a la Dirección Ejecutiva que, en su diálogo con los Estados Miembros, orientara más la atención hacia la resolución 1624 (2005). La Dirección Ejecutiva está trabajando activamente en la promoción de la resolución 1624 (2005), en particular mediante la organización de seis cursillos regionales con objeto de reunir las mejores prácticas para la aplicación y desarrollar nuevas ideas para fortalecerla. El primero de esos cursillos, celebrado en África Oriental en noviembre de 2011, reunió a oficiales de nueve Estados de la subregión, organizaciones internacionales y regionales pertinentes y miembros de la sociedad civil. Los participantes adquirieron conocimientos considerables sobre los complejos problemas existentes y elaboraron una lista oficiosa de principios a fin de guiar las medidas para hacer frente a la incitación mediante proyectos y estrategias concretos. Los principios oscilaron desde la importancia de establecer amplias asociaciones en esta esfera entre los gobiernos y las comunidades locales, la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector privado hasta la importancia de abordar la difícil situación de las comunidades marginadas o excluidas empoderando social y económicamente a los jóvenes y las mujeres, en particular mediante programas de educación específicos. El cursillo también ayudó a la Dirección Ejecutiva a identificar elementos que pudieran formar parte de estrategias nacionales contra la incitación al terrorismo amplias e integradas. El segundo cursillo, dirigido a Estados del Magreb y el Sahel, se celebró a mediados de julio de 2012, y antes de fines de 2012 se celebrará un tercer cursillo para la subregión de África Septentrional.

190. Al haber realizado un balance de 25 evaluaciones preliminares de la aplicación en los últimos 18 meses, el Comité ha aprobado las evaluaciones preliminares de la aplicación de los 193 Estados Miembros. Además, 121 Estados han comenzado el segundo ciclo de balances. La Dirección Ejecutiva ha revisado el formato de la evaluación preliminar de la aplicación (que en la actualidad está examinando el Comité) para que sea más accesible y fácil de usar para los Estados Miembros y expertos del Comité que la utilizan, y para que sea un mejor instrumento de evaluación para actualizar la publicación periódica de estudios mundiales de la aplicación.

---

**Ejecución en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**


---

<b>Logros previstos</b>	<b>Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012</b>
a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En 2010, el Comité acordó una nueva lista de Estados que visitaría en el transcurso del mandato de tres años (2011-2013) conferido a la Dirección Ejecutiva por la resolución 1963 (2010). A fines de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva había realizado misiones de evaluación a 11 de esos Estados, con lo que el número total visitado desde 2005 asciende a 70 (incluyendo 7 Estados que se visitaron dos veces). Además, la Dirección Ejecutiva ha aprovechado su presencia en reuniones en muchos otros Estados Miembros para celebrar conversaciones sobre sus políticas y enfoques de lucha contra el terrorismo, así como las dificultades a que se enfrentan. La Dirección Ejecutiva también aprovecha toda oportunidad posible para profundizar su diálogo con los Estados Miembros sobre nuevas ratificaciones de los 16 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y la aprobación de leyes nacionales para aplicarlos, así como para tomar medidas a fin de avanzar en la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). En cuanto a esas resoluciones, la Dirección Ejecutiva se centra en prestar asistencia a los Estados Miembros o a sus organizaciones regionales y/o subregionales para aplicar las mejores prácticas, códigos y estándares originados en la Dirección Ejecutiva u otros órganos internacionales de lucha contra el terrorismo</li> <li>• La Dirección Ejecutiva facilita la prestación de asistencia a los Estados Miembros cuando se determinan lagunas o vulnerabilidades en su capacidad para prevenir el terrorismo. La Dirección se pone en contacto con donantes o proveedores apropiados comprometidos a trabajar directamente con un Estado Miembro para aplicar medidas a fin de eliminar las vulnerabilidades detectadas. Posteriormente, la Dirección visita a esos Estados Miembros para determinar si se han resuelto adecuadamente las lagunas de sus capacidades y organizar programas de acción, en caso necesario, para prestar asistencia adicional a los Estados Miembros a fin de eliminar cualquier laguna restante. La Dirección también colabora con los donantes o proveedores que adoptaron medidas para ayudar a un Estado Miembro a fin de determinar si son necesarios enfoques adicionales</li> </ul>
b) Orientación más completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a la lucha contra el terrorismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Dirección Ejecutiva se centró en la aplicación del documento final de la reunión especial del Comité contra el Terrorismo celebrada con ocasión del décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, con miras a elaborar estrategias nacionales amplias e integradas de lucha contra el terrorismo y fomentar estrategias para abordar las condiciones propicias a la radicalización y el reclutamiento con fines terroristas</li> </ul>

---

**Logros previstos****Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

- La Dirección Ejecutiva siguió adoptando un enfoque regional o temático a la facilitación de asistencia técnica a fin de aprovechar al máximo sus ventajas comparativas como órgano del Consejo de Seguridad. A ese respecto, la Dirección Ejecutiva celebró un quinto cursillo para la policía, fiscales y magistrados de Asia Meridional, que a su vez produjo varios proyectos conexos de asistencia técnica, entre ellos un proyecto relativo a la protección de testigos y un proyecto centrado en técnicas de interrogatorio en casos de terrorismo. También se celebró un seminario para fiscales de la región con experiencia en casos de terrorismo. Los participantes se centraron en el uso de datos obtenidos por los servicios de inteligencia y otra información reunida mediante técnicas de investigación especiales, como la interceptación, la vigilancia electrónica, los registros encubiertos de computadoras, informadores y agentes secretos. La Dirección Ejecutiva espera que esa iniciativa conduzca a proyectos concretos de desarrollo de la capacidad que aplicarían la UNODC, donantes bilaterales centrados en Asia Meridional y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo para ayudar a esos Estados a aplicar aspectos pertinentes de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo
  - La Dirección Ejecutiva también organizó actos conjuntamente con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y otros órganos de las Naciones Unidas que realizan actividades de lucha contra el terrorismo sobre investigaciones internacionales conjuntas, el congelamiento de bienes de terroristas, cursillos regionales sobre la financiación de la lucha contra el terrorismo entre las organizaciones sin fines de lucro y cursillos regionales sobre la promoción de la resolución 1624 (2005) para Estados de África Nororiental y posteriormente para Estados del Magreb y el Sahel. Ambos cursillos se centraron en las relaciones entre los gobiernos y las comunidades locales, la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector privado. El objetivo de los cursillos fue elaborar nuevas ideas y mejores prácticas para reforzar la aplicación de esa resolución. Los cursillos también ayudaron a la Dirección Ejecutiva a identificar elementos que pudieran formar parte de estrategias nacionales de lucha contra el terrorismo amplias e integradas sobre una base regional y transregional.
- 
- c) Mayor conocimiento y comprensión por los Estados Miembros, la sociedad civil, las entidades del sector privado y los círculos académicos de las actividades del Consejo de Seguridad y el Comité contra el Terrorismo para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)
- La Dirección Ejecutiva publicó activamente aspectos de su labor mediante comunicados y declaraciones de prensa, la preparación de artículos académicos y de opinión para los medios de comunicación, reuniones informativas para visitantes de alto nivel y discursos en conferencias e importantes instituciones nacionales de todo el mundo. Los documentos publicados en los cursillos y las declaraciones del Comité o de la presidencia del Comité y el Director Ejecutivo se publican habitualmente en el sitio web del

**Logros previstos****Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso en el período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012**

Comité contra el Terrorismo, y se amplió una cuenta en Twitter con más de 500 seguidores (principalmente funcionarios de misiones de las Naciones Unidas). La presidencia del Comité también presidió reuniones informativas periódicas con los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva. Esas reuniones suelen incluir información técnica de la Dirección Ejecutiva sobre un aspecto concreto de su labor o una esfera de las actividades de lucha contra el terrorismo de interés para los Estados Miembros

**Hipótesis de planificación para 2013**

191. El Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva tienen previsto realizar las siguientes actividades hasta que finalice el mandato de la Dirección Ejecutiva a fines de 2013: a) aumentar la asistencia al Comité para supervisar y promover la aplicación por los Estados Miembros de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); b) realizar otras 16 misiones de evaluación a Estados Miembros; c) ampliar la facilitación de asistencia técnica a Estados Miembros a fin de aumentar su capacidad para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); d) completar la iniciativa para evitar que las organizaciones sin fines de lucro sean utilizadas para financiar actividades terroristas; e) completar cursillos regionales sobre el papel de los fiscales en la lucha contra el terrorismo; f) continuar la serie de cursillos en todo el mundo sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005); g) lanzar una serie de cursillos regionales sobre el fortalecimiento del papel de las autoridades centrales nacionales; h) lanzar una serie de cursillos regionales sobre mecanismos efectivos de congelación de activos; i) continuar realizando cursillos sobre la aplicación de la ley y la gestión de las fronteras relacionados con varios temas de control de las fronteras, entre ellos el movimiento de efectivo a través de las fronteras, las investigaciones internacionales conjuntas y la cooperación internacional; j) actualizar los estudios mundiales sobre la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); k) seguir reforzando su diálogo con los Estados sobre la elaboración de estrategias nacionales amplias e integradas de lucha contra el terrorismo y los mecanismos para aplicarlas; l) continuar su participación activa con órganos internacionales, regionales y subregionales relativa a la determinación y promoción de buenas o mejores prácticas para la aplicación de la resolución 1373 (2001); m) fortalecer su participación activa con órganos de las Naciones Unidas, en especial la Oficina del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y sus grupos de trabajo; y n) explorar nuevas oportunidades y esferas de colaboración con los órganos de lucha contra el terrorismo recientemente establecidos, como el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y el Foro Mundial contra el Terrorismo.

192. El debate temático sobre el control efectivo de las corrientes ilícitas de bienes y personas, celebrado por el Consejo de Seguridad en abril de 2012, y la reunión conexa de alto nivel del Consejo celebrada en mayo de 2012, subrayaron la necesidad de que la Dirección Ejecutiva desempeñara un papel rector más activo en cuestiones relativas al control de las fronteras. Al presidir el grupo de trabajo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo sobre la

gestión de fronteras relacionadas con la lucha contra el terrorismo, la Dirección Ejecutiva promoverá diversas iniciativas nuevas para reforzar las normas de control de las fronteras en todo el mundo.

193. A continuación se exponen el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso de la Dirección Ejecutiva.

**Objetivo:** Asegurar la aplicación integral de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005), las partes de obligado cumplimiento de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y otras resoluciones pertinentes relativas a la lucha contra el terrorismo.

#### Logros previstos

#### Indicadores de progreso

a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005)

a) i) Número de ratificaciones adicionales por Estados Miembros de uno o más de los 16 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y aprobación de legislación nacional para su aplicación

*Medidas de la ejecución*

2011: 84

Estimación 2012: 70

Objetivo 2013: 60

ii) Número de Estados Miembros que reciben asistencia técnica de los donantes y los proveedores como resultado de la determinación por la Dirección Ejecutiva de las vulnerabilidades y su facilitación de los programas que den como resultado medidas concretas para aplicar las resoluciones pertinentes

*Medidas de la ejecución*

2011: 88

Estimación 2012: 95

Objetivo 2013: 100

iii) Número de mejores prácticas, códigos y normas originados por la Dirección Ejecutiva o determinados por ella, de concierto con otras organizaciones internacionales de lucha contra el terrorismo y aplicados por los Estados Miembros

*Medidas de la ejecución*

2011: 26

Estimación 2012: 30

Objetivo 2013: 35

---

**Productos**

- Conclusión de las evaluaciones preliminares de la aplicación para su examen y aprobación por el Comité contra el Terrorismo (50)
- Elaboración de informes sobre misiones de evaluación, tras realizar visitas amplias con objetivos concretos y de seguimiento a Estados Miembros que son aprobados por el Comité (15)
- Presentación del estudio mundial de 2013 sobre el estado de la aplicación de la resolución 1373 (2001) al Comité y el Consejo de Seguridad (1)
- Presentación del estudio mundial de 2013 sobre el estado de la aplicación de la resolución 1624 (2005) al Comité y el Consejo de Seguridad (1)
- Actualización de la guía técnica actualizada para la aplicación de la resolución 1373 (2001), para los Estados Miembros

---

**Logros previstos**


---

**Indicadores de progreso**

b) Orientación más completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a la lucha contra el terrorismo

b) i) Número de Estados Miembros que acogen misiones de evaluación dirigidas por la Dirección Ejecutiva con expertos de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004), la UNODC, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, y otros órganos u organizaciones de lucha contra el terrorismo

*Medidas de la ejecución*

2011: 6

Estimación 2012: 15

Objetivo 2013: 16

ii) Número de Estados Miembros que participan en cursillos organizados por la Dirección Ejecutiva con entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales o subregionales para desarrollar la capacidad de lucha contra el terrorismo nacional o regional

*Medidas de la ejecución*

2011: 91

Estimación 2012: 85

Objetivo 2013: 95

iii) Número de donantes/proveedores u organizaciones de lucha contra el terrorismo que prestan asistencia técnica a Estados Miembros o sus organizaciones regionales para ayudarlos a aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

*Medidas de la ejecución*

2011: 69

Estimación 2012: 72

Objetivo 2013: 75

*Productos*

- Reuniones informativas al Comité, el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros sobre hallazgos generales respecto a la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y otras resoluciones pertinentes (11)
- Documento final de la reunión especial del Comité contra el Terrorismo (1)
- Informes al Comité contra el Terrorismo sobre esferas de cooperación y coordinación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales (15)
- Cursos organizados u organizados conjuntamente por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo con otras entidades y donantes que promuevan enfoques integrales para la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo (12)

**Logros previstos****Indicadores de progreso**

c) Mayor conocimiento y comprensión por los Estados Miembros y la sociedad civil de las actividades del Consejo de Seguridad y el Comité contra el Terrorismo para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)

c) i) Mayor número de visitas en el sitio web del Comité

*Medidas de la ejecución*

2011: 64.687

Estimación 2012: 75.000

Objetivo 2013: 80.000

ii) Número de entidades de la sociedad civil, incluidas empresas multinacionales, organizaciones de donantes privados, organizaciones no gubernamentales, grupos académicos y otras entidades que trabajan con la Dirección Ejecutiva

*Medidas de la ejecución*

2011: 36

Estimación 2012: 50

Objetivo 2013: 70

*Productos*

- Actualizaciones y mejoras periódicas del sitio web del Comité en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (13)
- Reuniones informativas con organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, grupos académicos y otras entidades para explicar las actividades contra el terrorismo que realizan las Naciones Unidas y la Dirección Ejecutiva (50)
- Conferencias del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva para los medios de comunicación y declaraciones y comunicados de prensa (80)
- Distribución de carpetas de prensa a los Estados Miembros, los medios de difusión, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para promover la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva (3.000)

### Factores externos

194. Se prevé que se alcancen los objetivos siempre que los Estados Miembros apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la recopilación y el análisis de la información para el Comité contra el Terrorismo no se vean obstaculizados.

#### Cuadro 21

#### Necesidades de recursos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría	1 de enero a 31 de diciembre de 2012			Necesidades para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013			
	Consignaciones	Gastos estimados	Diferencia: economías (déficit)	Total	Netas <sup>a</sup>	No periódicas	Diferencia
Personal civil	6 703,6	6 553,1	150,5	6 714,8	6 564,3	–	11,2
Gastos operacionales	2 188,9	2 186,7	2,2	2 202,7	2 220,5	–	13,8
<b>Total</b>	<b>8 892,5</b>	<b>8 739,8</b>	<b>152,7</b>	<b>8 917,5</b>	<b>8 764,8</b>	<b>–</b>	<b>25,0</b>

<sup>a</sup> Necesidades netas teniendo en cuenta las estimaciones de economías o déficit para 2012.

195. El mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2013. Las necesidades estimadas para 2013 ascienden a 8.917.500 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes del personal necesarios para el mantenimiento de 41 plazas (1 Subsecretario General, 1 D-2, 2 D-1, 9 P-5, 12 P-4, 4 P-3, 4 P-2, 1 del Cuadro de Servicios Generales (categoría principal) y 7 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) (6.714.800 dólares); viajes oficiales del personal de la Dirección Ejecutiva (1.055.200 dólares); suministros de oficina y alquiler de oficinas (993.500 dólares); comunicaciones, incluidos los servicios de información pública (51.400 dólares); tecnología de la información (91.200 dólares); y otros suministros y servicios varios (11.400 dólares).

196. La ligera diferencia entre las necesidades para 2013 y la consignación de 2012 obedece principalmente a un aumento de los alquileres, de 963.500 dólares a 987.000 dólares.

197. El saldo previsto no comprometido para 2012 se debe principalmente a que las prestaciones reales de los titulares de las plazas son, como promedio, superiores a los costos estándar de los sueldos utilizados para 2012.

### Recursos extrapresupuestarios

198. En 2012, los recursos extrapresupuestarios, por un total de 585.000 dólares, se están utilizando para organizar cursillos en diversas partes del mundo a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005). Bajo la orientación del Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva está organizando seis cursillos en diversas regiones del mundo centrados en esferas concretas, como medidas efectivas

de lucha contra el terrorismo para la policía, fiscales y magistrados en Asia Meridional; investigaciones internacionales conjuntas en Asia Sudoriental, aplicación del mecanismo de congelación requerido por la resolución 1373 (2001) en África Occidental, y aplicación de la resolución 1624 (2005) en el Sahel, el Magreb y África Nororiental.

199. En 2013 la Dirección Ejecutiva continuará utilizando recursos extrapresupuestarios por valor de 700.000 dólares para organizar varios cursillos nuevos y de seguimiento en diversas regiones del mundo, de conformidad con el programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva aprobado por el Comité contra el Terrorismo. La Dirección Ejecutiva organizará cursillos de seguimiento para fiscales nacionales a fin de llevar ante la justicia a los terroristas, aplicar la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, elaborar iniciativas sobre la congelación de activos y establecer mejores prácticas para hacer frente a la cuestión de los transportistas de fondos. La Dirección Ejecutiva también organizará nuevos cursillos sobre la gestión de las fronteras a fin de elaborar un sistema modelo de control de las fronteras para que lo emulen los Estados Miembros, y ayudar a los Estados Miembros a que las actividades de sus autoridades centrales estén en consonancia con los requisitos de las resoluciones pertinentes del Consejo.

Cuadro 22  
Necesidades de personal

	<i>Cuadro Orgánico y categorías superiores</i>								<i>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</i>			<i>Personal nacional</i>			<b>Total</b>	
	<i>SGA</i>	<i>SsG</i>	<i>D-2</i>	<i>D-1</i>	<i>P-5</i>	<i>P-4</i>	<i>P-3</i>	<i>P-2</i>	<b>Sub-total</b>	<i>Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad</i>		<b>Total de personal inter-nacional</b>	<i>Oficiales nacionales</i>	<i>Contratación local</i>		<i>Voluntarios de las Naciones Unidas</i>
										<i>Servicios Generales</i>						
Puestos aprobados para 2012	–	1	1	2	9	12	4	4	<b>33</b>	–	8	<b>41</b>	–	–	–	<b>41</b>
Puestos propuestos para 2013	–	1	1	2	9	12	4	4	<b>33</b>	–	8	<b>41</b>	–	–	–	<b>41</b>
<b>Cambio</b>	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

200. En 2013, no se proponen cambios en la estructura de dotación de personal aprobada para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.